



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 61

Bogotá, D. C., jueves, 8 de febrero de 2024

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 21 DE 2023

(noviembre 21)

Sesión Ordinaria

Cuatrenio 2022-2026 - Legislatura 2023-2024 -  
Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Blanco Álvarez Germán Alcides

De la Calle Lombana Humberto

López Obregón Clara Eugenia

Luna Sánchez David Andrés

**En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amin Saleme Fabio Raúl

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabal Molina María Fernanda

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüí Flórez Julio Elías

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega Pérez Alejandro Alberto

**Dejo de asistir el honorable Senador:**

Gallo Cubillos Julián

El texto de la excusa es el siguiente:

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C 21 de noviembre de 2023

Señores:  
Mesa Directiva  
Comisión Primera Constitucional  
Senado de la República  
Ciudad

Ref.: Excusa sesión 21 de noviembre 2023

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy cordialmente, con el fin de excusarme ante la honorable mesa directiva, por la inasistencia a la Sesión citada para el día de hoy martes 21 de noviembre, ya que estaré atendiendo una invitación III Cumbre de Instancias del AFP, con miras a participar en el Panel N°2 (Participación Política).

Adjunto la correspondiente invitación,

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

  
H.S. JULIÁN GALLO CUBILLOS  
C.C. 16.286.146

417  
21/11/23  
9:00am

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN**  
 Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

**Camaradas**  
**CARLOS ANTONIO LOZADA**  
 BANCADA COMUNES.  
 julian.palo@senado.gov.co  
 paolaramirez.equipotecnico@gmail.com  
 sandra.lobo@senado.gov.co  
 imelda.deza@senado.gov.co  
 celozada54@gmail.com  
 omar.restrepo@senado.gov.co  
 pablocastumbo33@gmail.com  
 commusandra@gmail.com  
 german.gomez@camara.gov.co  
 joiro.cala@camara.gov.co  
 luis.albar@camara.gov.co  
 carlos.careno@camara.gov.co  
 pedro.garcia@camara.gov.co  
 Ciudad.

**Referencia:** Invitación III Cumbre de Instancias del AFP.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de representantes de la CSIVI componente COMUNES, nos permitimos extender una cordial invitación, con miras a participar en el **Panel N°2 (Participación Política)**, en el marco de la III Cumbre de Instancias, que se celebrará el próximo 21 de noviembre de 2023, en el Centro Cultural Gabriel García Márquez, para lo cual, esperamos contar con su participación.

En consecuencia, allegamos al presente las preguntas orientadoras y la metodología del panel.

<b>Panel N°2</b>	<b>Punto 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz</b>
<b>Hora:</b>	<b>8:50am-10:50am</b> <b>Salón:</b>
<b>Modera</b>	Delegado/a Gobierno-Nacional
<b>Instancias/ Entidades:</b>	- Congresistas Bancada de los Comunes (1 senador 1 representante) - Representantes a la Cámara de la Circunscripciones Especiales de Paz (1 representantes) - SISEP

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN**  
 Para efectos de notificaciones, la misma será a través del correo equipo.csivi@gmail.com

Cordialmente,

Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) en su componente COMUNES,

**RODRIGO GRANDA ESCOBAR** Delegado  
**OLGA MARCELA RICO SOSA** Delegada  
**DIEGO FERNEY TOVAR HENAO** Delegado

**CSIVI-COMUNES**

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio

Siendo las 9:51 a. m., la Presidencia “*abre la sesión*” y solicita a secretaria dar lectura a la orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022 - 2026  
 LEGISLATURA 2023 - 2024

PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: Martes 21 de noviembre de 2023

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional - Primer Piso.

Hora: 9:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de Actas**

Sesiones Ordinarias

Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 05 del 28 de agosto de 2023; Acta número 06 del 29 de agosto de 2023; Acta número 07 del 4 de septiembre de 2023; Acta número 08 del 5 de septiembre de 2023; Acta número 11 del 19 de septiembre de 2023; Acta número 13 del 2 de octubre de 2023; Acta número 14 del 3 de octubre de 2023; Acta número 15 del 17 de octubre de 2023; Acta número 16 del 31 de octubre de 2023; Acta número 17 del 8 de noviembre de 2023; Acta número 18 del 9 de noviembre de 2023; Acta número 19 del 14 de noviembre de 2023; Acta número 20 del 15 de noviembre de 2023.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN**  
 CSIVI-COMUNES

**4 Panelistas**

**Temática central:** Avances y balance acerca promoción del pluralismo político frente al acceso al sistema político y promover la igualdad en la competencia política.

**Preguntas Orientadoras para el Panel:**

- ¿Cuál es el avance y balance en materia de la temática central propuesta respecto al punto 2 Participación Política de los asuntos de su competencia o intervención?
- ¿Cuál es el obstáculo o dificultad ha analizado en la temática central propuesta referente al punto 2 Participación Política?
- ¿Qué propuesta tiene para avanzar y superar el obstáculo o dificultad para la implementación del punto 2 Participación política?
- ¿Cuáles son las recomendaciones para la CSIVI respecto al cumplimiento de sus funciones de verificación, revisión y actualización del Plan Marco de Implementación?
- ¿Qué propuestas o recomendaciones tiene para la CSIVI para el Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final de Paz?
- Análisis acerca del avance en este Gobierno del "punto 2.1. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación."
- Análisis acerca del avance de la implementación del AFP respecto a los Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.
- Las Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

Agradecemos confirmar su participación y el nombre de las personas que acudirán al mentado espacio (1 Representante a la Cámara y 1 Senador de la bancada COMUNES)

## III

**Anuncio de Proyectos para la próxima sesión**

## IV

**Consideración y votación de Proyectos en Primer Debate**

1. **Proyecto de Ley número 96 de 2023 Senado**, por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez, Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Angélica Lozano Correa*. – honorable Representante *Julia Miranda Londoño, Duvalier Sánchez Arango* y otra firma ilegible.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1068 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2023.

2. **Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud". Acumulado con el Proyecto de ley número 086 de 2023 Senado.

Autores: Pl 05/23 honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte, David Luna Sánchez, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz, Ana María Castañeda Gómez*. Honorables Representantes: *Adriana Carolina Arbeláez, Gersel Pérez Altamiranda, Jorge Méndez, Julio Cesar Triana, Rodrigo Campo, Dilson Murcia, Bayardo Betancourt, Carlos Alberto Cuenca, Néstor Leonardo Rico, Javier Sánchez, John Edgar Pérez, Mauricio Parodi, Modesto Aguilera, Jaime Rodríguez, Sandra Milena Ramírez, Hernando González, Lina María Garrido, Betsy Judith Pérez, Jairo Humberto Cristo*.

Autores: Pl 86/23 honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Paola Holguín Moreno, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Carlos Manuel Meissel Vergara, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina*. Honorables Representantes: *Yenica Sujein Acosta Infante, Cristian Garcés Aljure, Olmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edison Vladimir*

*Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincon, José Jaime Uscátegui Pastrana, Edward Osorio Aguiar*.

Ponente Primer Debate honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte, Paloma Valencia Laserna* (Coordinadores), *Juan Carlos García, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme, Clara López Obregón, Julio Chagüi Flórez*.

Publicación Proyecto Original - Pl 05/23: **Gaceta del Congreso** número 898 de 2023.

Proyecto Original - Pl 86/23: **Gaceta del Congreso** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate:

- (Honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa, Paloma Valencia*): **Gaceta del Congreso** número 1355 de 2023.
- (Honorables Senadores: *Ariel Ávila, Clara López, Julián Gallo*): **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

3. **Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

Autores: honorables Senadores *Gloria Inés Flores Schneider, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Jael Quiroga Carrillo, Isabel Cristina Zuleta, Clara López Obregón, Esmeralda Hernández, Pedro Flórez Porras, Sandra Ramírez Lobo*. Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Becerra, Leider Alexandra Vásquez, Ingrid Aguirre Juvinao, María Fernanda Carrascal, Olga González, María del Mar Pizarro* y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1314 de 2022.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1217 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1440 de 2023.

4. **Proyecto de Ley número 173 de 2023 Senado, 108 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de Policía, unidades de reacción inmediata y similares.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Clara López Obregón*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1033 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número...

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número...

(Pendiente Publicación)

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2023 Senado, 001 de 2023 Cámara Acumulado con el PAL 035 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *María José Pizarro Rodríguez, Ariel Fernando Ávila Martínez, Alexander López Maya, Humberto de la Calle Lombana, Inti Raúl Asprilla Reyes, Wilson Arias Castillo, Jahel Quiroga Carrillo, Julio Elías Vidal, Martha Isabel Peralta Epieyú, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Carlos Alberto Benavides Mora, Clara Eugenia López Obregón, Aída Yolanda Avella Esquivel, Piedad Esneda Córdoba Ruiz, Griselda Lobo Silva, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julián Gallo Cubillos, Gloria Inés Flórez Schneider, Isabel Cristina Zuleta López, Alex Xavier Flórez Hernández, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Iván Cepeda Castro.* Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Daniel Carvalho Mejía, Julia Miranda Londoño, Duvalier Sánchez Arango, María Fernanda Carrascal Rojas, Héctor David Chaparro Chaparro, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jairo Reinaldo Cala Suárez, David Alejandro Toro Ramírez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Diógenes Quintero Amaya, Luvi Katherine Miranda Peña, Alirio Uribe Muñoz, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Andrés David Calle Aguas, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Dorina Hernández Palomino, Heráclito Landínez Suárez, Ermes Evelio Pete Vivas, Santiago Osorio Marín, Alfredo Mondragón Garzón, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Luz María Múnera Medina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Jorge Andrés Cancimance López, María del Mar Pizarro García, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Luis Alberto Albán Urbano, Pedro Baracutao García Ospina, Gabriel Becerra Yáñez, Cristian Danilo Avendaño Fino, Álvaro Henry Monedero Rivera, Saray Elena Robayo Bechara, Juan Camilo Londoño Barrera, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Julián David López Tenorio, Etna Tamara Argote Calderón, Wilder Ibersón Escobar Ortiz, Germán Rogelio Rozo Anís, Erick Adrián Velasco Burbano, Susana Gómez Castaño, David Ricardo Racero Mayorca, Ingrid Johana Aguirre Juvinao.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María José Pizarro.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 925 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1491 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número...

(Pendiente Publicación)

6. **Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Aída Avella Esquivel, Aída Marina Quilcué Vivas, Juan Samy Merheg Marín, Sandra Ramírez Lobo Silva, Norma Hurtado Sánchez, Clara López Obregón, Martha Isabel Peralta Epieyú, Robert Daza Guevara, Diela Liliana Benavides Solarte, Alfredo Deluque Zuleta, Angélica Lozano Correa, Julián Gallo Cubillos, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta López, Ariel Ávila Martínez, Gloria Inés Flórez Schneider, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Esmeralda Hernández Silva, Inti Raúl Asprilla, Iván Cepeda Castro, Claudia Pérez Giraldo, Polivio Rosales Cadena, Imelda Daza Cotes.* Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Carolina Giraldo Botero, Gabriel Becerra Yáñez, Agmeth Escaf Tijerino, David Ricardo Racero Mayorca, Flora Perdomo Andrade, Carmen Felisa Ramírez, Eduard Sarmiento Hidalgo, Aníbal Hoyos Franco, Gersel Pérez Altamiranda, Etna Tamara Argote Calderón, María Fernanda Carrascal Rojas, Leonor Palencia, Alexandra Vásquez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Carlos Alberto Carreño Marín.*

Ponente Primer Debate honorables Senadores: *Clara López Obregón (Coordinadora), Paloma Valencia Laserna, Ariel Ávila Martínez, David Luna Sánchez, Fabio Amin Saleme, Germán Blanco Álvarez, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1200 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1573 de 2023.

7. **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.**

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez.* Honorable Representante *Julia Miranda Londoño* y otra firma ilegible.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *David Luna Sánchez.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1068 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1302 de 2023.

8. **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.

Autores: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*. Honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1227 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1436 de 2023.

9. **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*. Honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Miguel Abraham Polo Polo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Jorge Méndez Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Cristóbal Caicedo Angulo, Orlando Castillo Advíncula, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisimaco Montaña, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Milene Jarava Díaz, Pedro Baracutao García, Heráclito Landínez Suárez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Aída Marina Quilcué Vivas*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 177 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1154 de 2023.

10. **Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Guevara Villabón*. Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jorge Benedetti Martelo*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 999 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1477 de 2023.

11. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política"; Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023 Senado.

Autores: Pal 02/23. Honorables Senadores *Josué Alirio Barrera, Lorena Ríos Cuellar, Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Carlos Abraham Jiménez, Jonathan Pulido Hernández, Yenny Roza Zambrano, Carlos Meisel Vergara, Andrés Guerra Hoyos, Esteban Quintero Cardona, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimés Cruz, Óscar Barreto Quiroga, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Liliana Benavides Solarte, Paola Andrea Holguín Moreno, María Fernanda Cabal, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Echeverry Alvarán, José Alfredo Marín, Enrique Cabrales Baquero*. Honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Óscar Villamizar Meneses, José Jaime Uzcátegui, Juan Felipe Corzo, Vladimir Olaya Mancipe, Miguel Abraham Polo Polo, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Rogelia Monsalve Álvarez, Yenica Acosta Infante, Juan Espinal Ramírez, Andrés Forero Molina, Hugo Danilo Lozano* y otras firmas ilegibles.

Autores: Pal 06/23. Honorables Senadores *Karina Espinosa Oliver, Lorena Ríos Cuellar, Liliana Bitar Castilla, Mauricio Giraldo Hernández, Germán Blanco Álvarez, Paola Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona*. Honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Yenica Acosta Infante, Luis Miguel López, Juan Espinal Ramírez, José Jaime Uzcátegui, Armando Zabarain D'Arce, Fernando David Niño Mendoza, Christian Garcés, Miguel Abraham Polo Polo, Angela María Vergara, Luis David Suárez, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Juan Daniel Peñuela, Héctor Mauricio Cuellar Pinzón, Hugo Alfonso Archila, Juliana Aray Franco* y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, Clara López Obregón* (Coordinadores), *Alejandro Carlos Chacón, Jorge Benedetti Martelo, Julio Chagüi Flórez, Ariel Ávila Martínez, María Fernanda Cabal*.

Publicación Proyecto Original Pal 02/23: **Gaceta del Congreso** número 897 de 2023.

Proyecto Original Pal 06/23: **Gaceta del Congreso** número 998 de 2023.

Ponencia Negativa Primer Debate:

(Honorables Senadores *Clara López Obregón, Ariel Ávila Martínez*) **Gaceta del Congreso** número 1507 de 2023

Ponencia Positiva Primer Debate:

(Honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, María Fernanda Cabal*): **Gaceta del Congreso** número 1565 de 2023.

12. **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2023 Senado**, por medio de la cual se amplía el periodo a 5 años de los cargos de elección popular, del periodo mandato de varias instituciones del Estado y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Marcos Daniel Pineda García, Alfredo Deluque Zuleta, Fabio Raúl Amín Saleme, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julio Elías Chachi Flórez, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Liliana Benavides Solarte.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1349 de 2023.

Ponencia Primer Debate:

(Honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*): **Gaceta del Congreso** número 1559 de 2023.

13. **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.

Autores: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Lorena Ríos Cuellar, Claudia María Pérez Giraldo, Karina Espinoza Oliver, Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, John Jairo Roldan Avendaño.* Honorables Representantes *Dolcey Óscar Torres Romero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabarain D'Arce, Silvio José Carrasquilla Torres.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 944 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1229 de 2023.

14. **Proyecto de Acto Legislativo número 009 de 2023 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández, Ariel Ávila Martínez.* Honorables Representantes *Wilmer Castellanos Hernández, Duvalier Sánchez Arango, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Jaime Raúl Salamanca Torres.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1070 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1159 de 2023.

15. **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2023 Senado**, por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Fabián Díaz Plata, Carolina Espitia Jerez, Ariel Ávila Martínez, Inti Asprilla Reyes.* Honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Martha Alfonso Jurado, Carolina Giraldo, Cristian Avendaño Fino, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 944 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2023.

16. **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la Policía local en los municipios de más de dos millones de habitantes.

Autores: honorables Senadores *Alejandro Vega Pérez, Angélica Lozano Correa* y otras firmas ilegibles. Honorables Representantes *Daniel Carvalho Mejía, Juan Camilo Londoño, James Mosquera Torres, Álvaro Monedero Rivera, Diógenes Quintero, Juan Carlos Wills Ospina, Duvalier Sánchez Arango, Gilberto Betancourt Pérez, Juan Manuel Cortés Dueñas.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1069 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1387 de 2023.

17. **Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *David Luna Sánchez, Paloma Valencia Laserna, Andrea Padilla Villarraga, Lorena Ríos Cuellar, Yenny Roza Zambrano, Ana María Castañeda, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Clara López Obregón.* Honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, María Fernanda Carrascal, Piedad Correal Rubiano, Karyme Adriana Cotes Martínez, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Lina María Garrido Martín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jezmi Lizeth*

*Barraza Arraut, Yenica Acosta Infante, Jennifer Pedraza Sandoval.*

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *David Luna Sánchez* (Coordinador), *Germán Blanco Álvarez*, *Jonathan Pulido Hernández*, *Clara López Obregón*, *Alejandro Vega Pérez*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1126 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1353 de 2023.

18. **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones – *Ley Gabriel Esteban*–.

Autores: honorables Senadores *Nadia Blel Scaff*, *Germán Blanco Álvarez*, *Liliana Bitar Castilla*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Nicolás Albeiro Echeverry*, *Miguel Barreto Castillo*, *Claudia Pérez Giraldo*, *Karina Espinosa Oliver*, *Ana María Castañeda*, *Berenice Bedoya*, *Angélica Lozano Correa*, *Efraín Cepeda Sarabia*, *Carlos Mario Farelo*, *Didier Lobo Chinchilla*, *Honorio Henríquez Pinedo*, *José Alfredo Marín Lozano*. Honorables Representantes *Ruth Caicedo de Enríquez*, *Delcy Esperanza Isaza* y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1001 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2023.

19. **Proyecto de Ley número 043 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal –*Justicia eficaz y más seguridad*–.

Autor: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 952 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1155 de 2023.

20. **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.

Autores: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 961 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1162 de 2023.

21. **Proyecto de ley número 087 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la Constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Josué Alirio Barrera Rodríguez*, *María Fernanda Cabal Molina*, *Esteban Quintero Cardona*, *Germán Blanco Álvarez*, *Paola Holguín Moreno*, *Yenny Roza Zambrano*, *José Vicente Carreño Castro*, *José Alfredo Marín Lozano*, *Honorio Henríquez Pinedo*, *Pedro Flórez Porras*, *Andrés Guerra Hoyos*, *Fabián Díaz Plata*, *Nadia Blel Scaff*, *Carlos Meisel Vergara*, *Inti Raúl Asprilla*, *Marcos Daniel Pineda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1248 de 2023.

22. **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Nadia Blel Scaff*, *Honorio Miguel Henríquez*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Soledad Tamayo*, *Miguel Ángel Barreto*, *Lorena Ríos Cuellar*, *Nicolás Albeiro Echeverry*, *Claudia Pérez Giraldo*, *Karina Espinosa Oliver*, *Berenice Bedoya Pérez*, *Ana María Castañeda*, *Miguel Ángel Pinto*, *Mauricio Gómez Amín*, *Laura Fortich Sánchez*, *Jonathan Pulido Hernández*, *Pedro Flórez Porras*, *Efraín Cepeda Sarabia*, *Carlos Mario Farelo*, *Didier Lobo Chinchilla*, *Fabián Díaz Plata*, *Liliana Benavides Solarte*, *José Alfredo Marín Lozano*, *Juan Carlos Garcés Rojas*. Honorables Representantes *Luis Miguel López* y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1001 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2023.

23. **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Autores: honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1116 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

**24. Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1117 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

**25. Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Ramírez Cortes, Paloma Valencia Laserna, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Andrés Guerra Hoyos*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1199 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

**26. Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Moreno Hurtado, Soledad Tamayo Tamayo, Lorena Ríos Cuellar, Karina Espinosa Oliver, Pedro Flórez Porras, Julio Elías Chagüí, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ana María Castañeda Gómez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1705 de 2022.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número...

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1436 de 2023.

**27. Proyecto de ley número 82 de 2023 Senado**, por medio del cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Autores: honorables Senadores *Lorena Ríos Cuellar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Esteban Quintero Cardona*. Honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Sánchez Pinto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Edinson Vladimir Olaya Mancipe*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1065 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1445 de 2023.

**28. Proyecto de ley número 02 de 2023 Senado**, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.

Autores: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 897 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1559 de 2023.

## V

**Lo que propongan los honorables Senadores (as)**

## VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra Torres*.

La Presidencia abre y cierra la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## III

**Anuncio de Proyectos para la próxima sesión**

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:



- **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal –Justicia eficaz y más seguridad–.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la Constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones – Ley Gabriel Esteban–.
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2023 Senado**, por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política.
- **Proyecto de Ley número 96 de 2023 Senado**, por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud”. Acumulado con el PL 086 de 2023 Senado.
- **Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la Policía local en los municipios de más de dos millones de habitantes.
- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad” acumulado con el proyecto de Ley 157 de 2023.
- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

- **Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado**, por medio del cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política"; Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023 Senado.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2023 Senado**, por medio de la cual se amplía el periodo a 5 años de los cargos de elección popular, del periodo mandato de varias instituciones del Estado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado**, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado**, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado, 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2023 Senado, 001 de 2023 Cámara Acumulado con el PAL 035 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia y se crea una inhabilidad para ejercer como Senador de la República.
- **Proyecto de Ley número 173 de 2023 Senado, 108 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de Policía, unidades de reacción inmediata y similares.
- **Proyecto de Ley número 178 de 2023 Senado**, por medio del cual se interpreta con autoridad la expresión "Elección de la Candidatura", utilizada en los numerales 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1448 de 2011 para el reconocimiento y participación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 173 de 2023 Senado, 108 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de Policía, unidades de reacción inmediata y similares.

La secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### Consideración y votación de Proyectos en Primer Debate

**Proyecto de Ley número 96 de 2023 Senado**, por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria informa que en la sesión del día 15 de noviembre Acta número 20 se dio lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia y que el Ponente, honorable Senador Ariel Ávila Martínez, solicitó aplazar el estudio. La secretaria da lectura nuevamente a la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Ávila Martínez y a los demás Senadores que solicitaron el uso de la palabra para referirse a la iniciativa:

#### Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senadores y Senadoras, ¿cómo están? Buenos días a ustedes, soy consciente de que este proyecto tiene una serie de debates, lo he venido conversando

con algunos o algunas de ustedes, yo sé que en dos o tres semanas esta es la tercera ponencia que estoy acá, la tercera vez que hablo, yo les ruego el favor, me voy a demorar muy poco, puedo correr, que me presten atención unos 10 o 12 minutos máximo, para poder explicar este proyecto y clarificar cualquiera de las dudas que me han manifestado en los últimos días, así que les ruego me regalen un poquito de silencio...

...Como les decía Senadores y Senadoras, intento demorarme unos 12 minutos para poder clarificar todas las dudas sobre este proyecto. Este proyecto, permítame en uno de los libros que escribí sobre seguridad urbana en Latinoamérica, hay uno que se llama *Seguridad urbana, radiografía de una región*, lo escribí con varios profesores de toda la región, hacemos una comparación de una en El Salvador, de un famoso gobierno que se llama, que fue muy famoso, que se llamó el Gobierno Saca, ahora el hombre está preso por corrupción del Partido Arena.

Cuando él fue primera vez presidente, él emitió una ley con el apoyo del Congreso, que se llamó la ley “mano dura”, que es igual a lo que está haciendo Bukele hoy día, entonces todo el que tuviera tatuajes y fuera y estuviera con algún tipo en un barrio periférico, pues lo consideraba un marero y lo mandaban a la cárcel.

Su segundo Gobierno entonces hizo la ley “súper mano dura” y era no solo el que fuera tatuado, sino además el que estuviera rapado lo mandaban a la cárcel, de ahí viene por un salvadoreño, un profesor salvadoreño Edgardo Maya, el famoso concepto que todo el mundo repite, que se llama ‘populismo punitivo’, ese concepto salió de un análisis del Gobierno Saca.

Y básicamente los indicadores de seguridad en ese Gobierno Saca mejoraron dos años, dos años y medio, y a los dos años y medio hizo una ‘u’ perfecta, es como si comienzan a bajar porque hay una acción institucional, hay una reacción del crimen y en la ‘u’ perfecta luego todos los indicadores vuelven y suben, en su momento lo que se dice es sostener un tipo de acciones como esas violatorias de derechos humanos, etc. es muy costoso para una democracia.

Entonces, la pregunta que muchos nos hicimos en la Bancada del Partido mío, que firmamos este proyecto, es ¿cómo hacemos sostenible en el tiempo y que no sea una reacción de dos o tres años una reducción de indicadores? y ¿cómo podemos mejorar los indicadores de efectividad de la Policía Nacional? Primera consideración de este proyecto.

Pero lo segundo, es una lógica normal que todo el mundo la conoce, de una situación dentro de la Policía Nacional, teníamos 170.000 efectivos de la Policía Nacional hace unos años, hoy día estamos poco más por encima de los 140.000, la mayoría de policías que cumplen el tiempo piden la baja, hay cómo pagarle la pensión, no hay cómo incorporar gente nueva, no es como hace unos 10 o 15 años donde los muchachos voluntariamente se ofrecían a ser policías, hoy ese nivel de petición

de incorporación ha disminuido, es decir, tenemos un problema para volver a llegar a esos 170.000 efectivos de la Policía.

Entonces lo que nos toca es mejorar la efectividad con el capital que tenemos, sabiendo que ojalá se incremente el pie de fuerza, que lleguemos a los niveles de 170.000, pero mejorar la capacidad con lo que tenemos.

Este proyecto entonces, está enmarcado en esas dos matrices y, por ende, lo que concluye es que hay unas funciones de la Policía Nacional, que la pueden cumplir otro tipo de funcionarios públicos y que descargaría un montón de tiempo que ocupa la Policía en eso y lo podemos garantizar en calle para que persigan bandidos.

Y se dice, por tanto, y esta es una de la primera consideración, pasemos la siguiente diapositiva, y es como tenemos una grave situación de seguridad en casi todas las ciudades, ahora traje unos datos solamente para mostrarles, nosotros podemos, este es el cálculo mío personal, este cálculo si no es oficial, si le damos a otras autoridades de Policía la posibilidad de imponer comparendos, podemos descargar un tiempo de la Policía entre un 10 y un 12%, es decir, que hay un 10 o 12% de su tiempo que lo podrían hacer para perseguir bandidos.

Entonces, ¿cómo se hace esto?, pasamos a la siguiente diapositiva, básicamente eso se hace revistiendo de autoridad de Policía a equipos territoriales de convivencia para la imposición de comparendos, ¿qué es lo que nosotros distinguimos acá?, una cosa es la Policía Nacional y otra las autoridades de policía, por ejemplo, un inspector de policía no es de la Policía Nacional, pero es una autoridad de policía y dentro de la ley se especifica, ahora lo vamos a ver, una serie de autoridades de policía donde nosotros pretendemos agregar un ítem más y esto descargaría el tiempo.

Pasamos aquí, aquí está, por favor en este, la Ley 1801 de 2016, nosotros no tocamos nada del tema de garantías al debido proceso, fortalecemos la posibilidad de que autoridades de policía diferentes a la Policía Nacional puedan imponer estos comparendos y se garantiza sobre todo el debido proceso.

Pasamos, pasamos, la siguiente por favor, esta es la parte importante, en este momento son autoridades de policía el Presidente de la República, los Gobernadores, Alcaldes municipales, distritales, inspectores de policía, autoridades especiales, ya está, y el sexto pues los comandantes de Policía y en general la Policía Nacional.

Lo que nosotros pretendemos agregar acá es básicamente un séptimo ítem a los equipos de convivencia ciudadana, no es más y de hecho, en una de las proposiciones avaladas vamos a hacer que sean de planta y que se decía en el articulado que de pronto excepcionalmente que fueran por prestación de servicios, eso lo vamos, pues esta la proposición avalada. Y con eso, nosotros lograríamos reducir un 10 o un 12% la eficacia de la Policía.

Bajamos y ya nos devolvemos, bajemos, ya nos devolvemos a esta, bajemos, por favor, bajemos, bajemos, acá, bien, cinco, seis minuticos más y listo, Senadores y Senadores. Cuando uno analiza una política de seguridad ciudadana en Bogotá, Medellín, Cartagena, Nueva York, Buenos Aires, Santiago de Chile, Ciudad de México, Puebla, lo que sea, uno siempre tiene tres componentes: el componente de crimen organizado, que generalmente una ciudad se ve desbordada y que necesita la concurrencia del aparato estatal y nacional, por eso por ejemplo, hay una policía federal en el caso de México, los temas, digámoslo así, de convivencia pequeña, delincuencia común, como por ejemplo el atraco en el transporte público, en los puentes peatonales, el hurto de bicicleta, de más y lo que llamamos la percepción de inseguridad, que está dada por esta pequeña delincuencia, pero incluso por problemas vecinales, en esto hay una famosa teoría del tristemente célebre exalcalde de Nueva York, Rudolph Giuliani, de la ventana rota, donde básicamente lo que dice es: usted con pequeñas modificaciones al entorno urbano puede garantizar las mejoras en materia de seguridad.

Si ustedes se dan cuenta en esta gráfica, todas las ciudades elevan su percepción de inseguridad y ese aumento de la percepción de la inseguridad está dada por delincuencia común, es cierto, y está dada por problemas urbanísticos de desarrollo que tienen las grandes ciudades, como, por ejemplo, las famosas polisombras y demás.

Vean, ahora bajamos, pasamos para ver Bogotá, no se ve, creo que en televisión sí se ve, me dice mi equipo, aquí no se ve, esto es Bogotá, hay un aumento de todos los delitos, solo les quiero leer un par de ellos, en el caso de Bogotá hay un aumento en el hurto a personas del 2022 al 2023, esto es denuncias, no significa que sea así, pero pasamos de 66.000 a 85.000.

Pasamos la siguiente, ustedes aquí en esta gráfica sí lo van a ver muchísimo mejor, que es la verde clara, es este año 2023, la verde oscura es 2022, vean el hurto a personas donde el aumento es importante, en el resto incluso hay una disminución importante en lesiones personales, en violencia intrafamiliar, vuelvo y repito, en temas de denuncias, aquí puede ser que la cifra negra, ustedes tengamos una discusión profunda sobre la cifra negra, yo la reconozco, pero esos son los datos oficiales.

Pasemos, lo de Barranquilla es terrible, sobre todo en extorsión, miren el caso de la extorsión, si uno pudiera descargar la policía de funciones de comparendos y pasarlos a extorsión, mire la extorsión, hay un aumento dramático de 94 casos a 563, de hecho, ayer hablaba con investigadores de la Defensoría del Pueblo, por ejemplo, imagínese usted, Senador Chacón, en Soledad, Atlántico, hasta los puestos ya de vendedores ambulantes están pagando extorsión y derecho a piso.

Y ustedes, miren acá, el hurto a personas no se dispara, está de hecho casi igual denuncias, mientras

que en Bogotá sí, pero aquí tenemos un aumento durísimo de la extorsión, que la extorsión sí requiere inteligencia y requiere una concurrencia mucho mayor en tema de Policía Nacional.

Pasamos, en este tema de gráficas ustedes lo van a ver mejor, pasamos, esto es Bucaramanga, mire, Jota Pe, Bucaramanga, tenemos otra vez, hay un aumento en algunos temas, otros en no, hay una reducción, son cifras, pero si ustedes se dan cuenta, los aumentos los tenemos es en los casos donde requiere que vaya la Policía necesariamente, no donde lo pueden hacer una autoridad de policía que no sea la Policía Nacional, vuelvo y repito, esto está justificado para que vaya y concurra la Policía y descargar funciones que lo pueden hacer instituciones del comparendo.

Pasamos, aquí lo van a ver mucho más fácil, esto es Cali, lo de Cali sí es dramático, vean ustedes el caso de la extorsión, hay un aumento por encima del 50%, en el tema de homicidios el aumento es grave, pero cualquier vida que se pueda salvar obviamente, en el caso de hurto a personas, otra vez, aumentan aquellos delitos donde requieren concurrencia de la Policía, por eso la necesidad.

Pasamos, por favor, si son tan amables, ya casi acabo, no se preocupen, Senadores y Senadoras, Medellín exactamente igual, Medellín está prácticamente como está Soledad, Atlántico, miren los casos de extorsión, esto es un aumento dramático de 257 denuncias a 547, miren el caso de hurto a personas de 15.000 a 18.000 en el mismo periodo entre 2022 y 2023, miren los temas de secuestro, que en número pues usted puede decir eso no es mucho, pero es un aumento impresionante, se dobla prácticamente de lo del 100%.

Y ahora sí le pido, si es tan amable, hermano, si se devuelve a la diapositiva, devuélvase, baje un poquito por favor, baje un poquito, ahí, ahí, muchas gracias, si se devuelve entonces a la raíz, a la matriz de nuestro proyecto.

Entonces lo que nosotros estamos acá, después de ver esto, queriendo es reducir tiempo de la Policía en comparendos, revestir de autoridad de policías a unos equipos territoriales de convivencia, descargarle el tiempo a esa Policía para que se dedique a perseguir bandidos. Esa es sencillamente.

Si ustedes lo ven acá en esta redacción, con la venia de ustedes, señor Presidente, me permito leer, dice particularmente sobre el artículo 210. Atribuciones de los equipos territoriales de convivencia ciudadana, excluimos los artículos 27, 35, 95, 97 y 105, que son los que revisten problemas o riesgos en materia de seguridad para estos equipos, es decir, no vamos a crear una policía paralela y yo en esto he sido y sobre eso además he escrito libros enteros, de que yo no estoy de acuerdo con el tema de policías locales, ni nada, eso a mí no me gusta, entonces aquí no es que se quiera hacer eso, porque se excluyen aquellos temas que tienen riesgos de seguridad.

Estos equipos, si se devuelve, por favor, hermano, se devuelve, la siguiente, van a estar a temas de contaminación por el tema de basuras, evadir el pago en la tarifa de transporte, recoger los desechos de los animales de compañía como los perros en los parques, lo que no reviste y que lo pueden hacer otro tipo de autoridades.

Ha habido una serie de proposiciones, algunas de ellas avaladas, otras he conversado con las personas para ver si las pueden dejar como constancias y hay unas que requieren precisión, sobre los temas de los comparendos, en la ponencia si ustedes a bien lo tienen, para Plenaria lo corregiré, por lo demás esto no tiene, ya hay una cosa en Bogotá, están los policías, está por ejemplo, la Policía de Tránsito y están unas personas vestidas de azules, una autoridades de policía que no reemplazan la Policía, pero que colaboran en el tráfico de la ciudad y seguramente todas y todos los hemos visto acá.

Por lo demás, muchísimas gracias, señor Presidente, esa es la exposición y sustentación del proyecto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Bueno, mil gracias señor Presidente, primero, un anuncio más bien de carácter general, en el sentido de que miramos con simpatía este proyecto, me parece que realmente atiende a una necesidad real y que la forma de cumplir sus objetivos tiene racionalidad y posibilidad y sostenibilidad, yo creo que en general la orientación y la decisión por lo menos en nuestro caso va a ser favorable.

Presentamos una proposición que en su momento podríamos discutir, sobre las facultades de estos nuevos funcionarios, estoy de acuerdo con el Senador Ávila, aun cuando es no es la materia de esta discusión, en manifestar mis dudas como lo he hecho con anterioridad, en relación con el otro proyecto, el de creación de policías locales, pero realmente ese no es el tema que está aquí en discusión.

Yo solo tendría dos preguntas para el señor Ponente, primera, si vemos la gráfica de la evolución por ciudades, no sé si la podemos, sí se puede presentar, la que tiene las cinco, seis ciudades principales, mientras aparece, me pareció ver, porque fue cambiada rápidamente, que hay una, ¡ah, bueno!, ¿usted la tiene ahí?

Entonces, en general en todas las ciudades se presenta un bajón de los años 18 - 19, en el 22 arranca y el 23 dijéramos tenemos, sobre todo en el caso de Bogotá, un clímax, una cifra realmente preocupante, ¿cuál cree usted que sea la razón para sobre todo para la rebaja en esos 2 años?, porque me parece que sería bueno en la medida en que usted tenga información sobre eso, para establecer el diagnóstico más preciso.

Y tengo una segunda pregunta, y es que, en las gráficas sobre la discriminación por delitos, en la primera que agrupa no aparece, el secuestro aparece

en blanco y en las otras no se habla de secuestro y me gustaría saber.

Esta, mira, esta donde el secuestro no tiene información. Bueno, eso es todo, gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, el doctor Ariel que vaya tomando nota, porque hay seis intervenciones y más seguro es que usted haga una respuesta general. Doctora Clara López, bien pueda, Senadora.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Muchas gracias, señor Presidente, nosotros hemos estudiado incluso con mesa técnica, con mucho cuidado este proyecto de ley y uno en principio dice: Carambas, darle facultades de policía a autoridades administrativas puede resultar peligroso, puede resultar una fuente de corrupción, porque a diferencia de la Policía, que tiene una jerarquía y una disciplina muy bien marcada, eso no sucede en las administraciones distritales y municipales.

Pero hay un argumento que a mí poderosamente me llama la atención, cuando yo fui Secretaria de Gobierno en el año 2008 al 2010, Bogotá tenía 19.000 y de pronto hasta 20.000 policías llegamos a tener y hoy hay solo 17.000 policías, nosotros en esa época viendo la falta de pie de fuerza en la capital y lo difícil que era conseguir asignación de parte del Gobierno nacional de nuevos policías, que entre otras cosas, los inaugurábamos todos los fines de año, llegaban 500 nuevos policías a Bogotá, pero lo que no nos contaban eran que se iban 500 o hasta 600.

Entonces, es muy preocupante, porque el pie de fuerza sí cumple una labor fundamental. Entonces la preocupación de fondo es si en esa época que teníamos 20.000 policías y un millón de ciudadanos menos o de habitantes menos, nosotros sentíamos el déficit e ideamos, señor Presidente, la figura de los gestores de convivencia, que ha resultado ser una institución no solamente muy laudable en la capital de la República, sino que ha sido imitada en muchos distritos y municipios del país.

Los gestores de convivencia eran personas especializadas en solución pacífica de conflictos, que acompañaban las marchas, acompañaban los plantones que se hacían, las tomas, en fin, todos los temas de orden público donde estuviese implicada la ciudadanía, para buscar conciliar las posiciones y reducir la conflictividad en la capital de la República.

Entonces, en esa época creo que llegamos a tener, empezamos con 10, 15, 20 y viendo la bondad de la figura, esta fue creciendo y creo que terminamos, cuando fui Alcaldesa en el 2011, con 150 o 200 gestores de convivencia y hoy entiendo que incluso hay más.

Entonces, en ese orden de ideas, me parece bondadoso el proyecto y creo que debemos

acompañarlo, pero, señor Presidente, tiene muchas, muchas, tengo 10 proposiciones y creo que ahora acabo de presentar la número 11, entonces voy a brevemente describirlas, no voy a hacer una explicación exhaustiva, para que vean la necesidad de profundizar mucho en el detalle de la redacción de esta importante iniciativa, porque sí cambia paradigmas y tenemos que andar con mucho cuidado, con pie firme, porque cambia mucho las funciones administrativas frente al orden público, que no es solamente el combate del delito, sino esa convivencia ciudadana, que es una de las funciones principales de la Policía, que está llamada a defender los derechos humanos de todos nosotros en todos los municipios del país.

Entonces, la primera modificación es muy sencilla, Presidente, es en el título, no, esto no es solo para expedir órdenes de comparendo, a mí me parece que es muy importante no centrarnos solo en la parte sancionatoria de este proyecto, sino plantear que se eliminen las palabras ‘para expedir órdenes de comparendo’ y quede más bien: ‘Por medio de la cual se crea una autoridad de policía de orden municipal o distrital y se dictan otras disposiciones’.

La segunda modificación tiene que ver con la explicación que acabo de dar de los gestores de convivencia, por un lado, el tema de los equipos, fíjese usted en un municipio de sexta categoría, ¿qué equipo van a poder tener?, si acaso van a poder tener uno o dos gestores, pero yo creo que también hay que respetar las iniciativas que salen de la capital de la República y se generalizan y se van cualificado; ‘gestores de convivencia’ fue el nombre que le dimos en el año 2008 a esta figura, que ahora se le entregan facultades, que van con su objetivo y con lo que se ha venido haciendo durante 15 años en la capital de la República y solo por estigmatizar el nombre de gestores, no me parece correcto cambiar esa denominación de gestores de convivencia ciudadana, porque es lo que son, entonces, plantearía que pudiéramos hacer esa modificación.

La tercera modificación tiene que ver con las atribuciones de estos gestores de convivencia, que no sea solamente entregar comparendos, también deben poder entregar amonestaciones, como lo hace la policía y exigir la participación del infractor en programas de carácter comunitario o en actividades pedagógicas de convivencia, entonces complementaría ese aspecto.

En el párrafo de ese artículo se dice que cada entidad territorial tendrá el número de funcionarios, pero yo quitaría contratistas, de pronto aquí es donde se debe poner el número de funcionarios, porque no es correcto que sean contratistas los que ejerzan esta importantísima nueva función administrativa, sino que sean funcionarios y de una vez darle la facultad al municipio, para que establezca el alcalde municipal cuánto, si no dejarlo a una ley posterior, lo mismo con la formación, que deberá tener formación técnica, tecnológica o profesional en la materia, así como ser conciliadores de en equidad, exigirles por lo menos un curso de conciliadores en equidad.

La tercera propuesta, la tercera es que en el tercer párrafo de este artículo, es que no está detallado cuál es el debido proceso que se debe ejercer, entonces planteamos que contra todas las medidas preventivas en esta norma, se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, que resolverá un inspector o corregidor de policía.

La cuarta proposición, señor Presidente, busca definir bien ¿qué es una orden de comparendo?, y planteamos nuevamente que se modifique el nombre de equipos territoriales a gestores de convivencia ciudadana, municipales o distritales.

En la quinta proposición.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Doctora Clara, discúlpeme, una interpelación desde la Presidencia, esas proposiciones se pueden discutir en el momento preciso del articulado, porque estamos en la discusión de la ponencia y pudiera ser que la ponencia avance o no para el articulado, no sé usted qué considere, porque usted tiene 11 proposiciones, va por la cinco y después yo le daré la palabra para que argumente cada una de ellas en el artículo específico, porque esa es la Ley 5ª.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Es porque, señor Presidente, hemos llegado a un semiacuerdo con el Ponente, de que acepten las proposiciones, pero que las discutamos más a fondo, porque tienen que tener algún detalle de redacción y de discusión posterior.

Entonces, rápidamente, en la quinta proposición se establece ¿cuál es el debido proceso para que los gestores de convivencia cuando impongan esos comparendos?

Y en la sexta, que es solamente, el artículo 6º solamente se refiere al caso de Bogotá y sus alcaldías locales, hay que conceptualizar mejor la definición de qué llaman obras, porque ese no es el término correcto, sino que debe ser la construcción, para que incluya todas las obras que abarcan las actuaciones urbanísticas.

También tenemos un planteamiento sobre en qué casos se pueden suspender las construcciones en curso y cómo deben adicionalmente también suspenderse los servicios públicos domiciliarios correspondientes, con plazos para el reconocimiento por parte de las autoridades de cuándo se puede reasumir la obra suspendida.

Y hay una función, señor Presidente, que hemos acordado con el señor Ponente de ese artículo 6º que se está modificando, que no es correcto darles a estos funcionarios la capacidad o la facultad para imponer la medida correctiva de disolución de reuniones o actividades que involucren aglomeraciones de público no complejas, sería eliminar esa facultad y cualificar muchísimo que pueden entrar a un establecimiento público cuando estén cumpliendo los horarios, no de manera permanente cuando no

estén en los horarios y no por cualquier motivo de desorden, porque en ese momento tendrían una facultad demasiado entrometa en la actividad particular de los establecimientos públicos.

También pedimos, señor Presidente, en esta proposición que se clarifique muy bien, cuando una actividad trasciende a lo público, no puede ser la subjetividad del funcionario, sino que tiene que estar precedido de un acto administrativo de carácter particular, que así lo determine.

Finalmente, señor Presidente, se pretende para efectos de la contaminación por ruido que los gestores de convivencia puedan suspender el ruido directamente, sin ningún peritazgo técnico que determine si está por encima de la normatividad, eso tampoco puede dejarse a la subjetividad, porque además hay una sentencia de la Corte Constitucional que así lo indica.

Finalmente, Presidente, hay que tener claridad que está prohibido el ingreso al domicilio, conforme al artículo 28 de la Constitución Nacional y la facultad que se prevé incluso en dos apartes de ingresar para apagar el equipo de sonido o la fuente del ruido, nos parece excesiva.

Señor Presidente, también pensamos que esta medida, por el impacto tan grande que tiene sobre las facultades de la Policía, debe ser evaluada y plantearíamos un artículo en el cual se obligue a una evaluación del ejercicio por parte de las autoridades administrativas de estas nuevas facultades, tal vez por una comisión integrada por la Personería, la Secretaría de Gobierno o de Seguridad y el comandante de Policía del lugar, que deba ser evaluada por el Consejo de Seguridad, para dar la recomendación de continuar o de suspender en el respectivo municipio, el ejercicio de estas facultades por parte de las autoridades administrativas, en los casos que se detecten excesos, corrupción o alguna otra consecuencia indeseable.

Para terminar, señor Presidente, quisiera pedirle a la Comisión que pudiéramos escuchar en sesión informal al doctor Vladimir Rodríguez, director de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa y al Teniente Coronel Óscar Gómez, jefe de Asuntos Legislativos de la Policía Nacional, por un espacio acotado por usted, señor Presidente, porque el Ministerio de Defensa y la Policía quisieran dar su criterio y concepto sobre este proyecto de ley.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Vamos a avanzar con las intervenciones de los Senadores y ahorita con todo gusto podemos solicitarle a la Comisión si se declara en sesión informal y damos el uso de la palabra a esos funcionarios no citados, pero presentes.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Muchas gracias señor Presidente, yo estoy de acuerdo en el espíritu y lo he dicho muchas veces, liberar a la Policía de funciones pues que no son de

policía y que en realidad pueden terminar incluso generándole problemas a la fuerza pública con la ciudadanía.

Pero me parece, Senador Ariel, que el problema es que el proyecto no está completo, ¿cuál es el régimen disciplinario y sancionatorio de los agentes administrativos que van a estar imponiendo multas?, ¿cuáles son los procedimientos que tienen que cumplir?, ¿cuál es el mecanismo de defensa que tiene el ciudadano?, sin todo eso no podemos entregarles funciones a particulares para que hagan eso.

Porque es que hoy el policía que le pone una multa tiene un régimen sancionatorio y disciplinario sumamente estricto y no solamente eso, es claro dónde puede usted reclamar el comparendo, cuál es el debido proceso que tiene que surtir, cuáles son los derechos de defensa que tiene el ciudadano.

Sin todo eso, Senador Ariel, es imposible votar este proyecto, porque aquí lo que tiene que haber es una garantía para el ciudadano que enfrente una multa que le viene a poner una persona, eso es un proceso administrativo sancionatorio, pero si usted le pone una multa mal puesta a un ciudadano o le está pidiendo plata para no ponérsela, ¿cuál es la sanción que le corresponde?, esto necesita apretar el otro lado, porque es que finalmente usted no puede dar una facultad de sancionar a un ciudadano sin tener un régimen que le permita regular ese poder.

De lo contrario, va a terminar en que vamos a estar aquí sometidos al arbitrio de unos ciudadanos poniendo multas a diestra y siniestra y cobrándole a la gente por no ponerlas. Este es un país donde las cosas se corrompen sumamente rápido, infortunadamente.

Entonces, yo sugiero que se haga una subcomisión, que nos permita establecer el régimen disciplinario aplicable, el régimen sancionatorio aplicable y, lo que es más importante, toda la vía gubernativa que tiene el ciudadano para protestar cualquier tipo de multa que se le imponga, cuáles son los términos, cuáles son las condiciones, cuáles son el tipo de mecanismos que tiene el ciudadano para protestar ese tipo de sanciones, lo contrario es crearle al ciudadano un problema muy grande.

Por otro lado, me han sorprendido, Senador Ariel, una cantidad de temas que nada tienen que ver con lo de las multas, que se refieren más bien a los eventos, aquí arrancan: suspender las obras que no cuenten con licencia urbanística, ¿qué tiene que ver con esto? estas son facultades que se le entregan a los alcaldes locales, entre otras cosas, Senador Ariel, yo creo que eso no puede estar en el proyecto por unidad de materia, las facultades a los alcaldes locales que nos están trayendo, ¿qué tienen que ver con un proyecto que dice: se crea autoridad de policía para expedir órdenes de comparendos y se dictan otras disposiciones?, estamos cambiando el régimen de los alcaldes locales.

El Senador de la Calle hablaba del tema de los eventos en los cuales se presenten aglomeraciones, entiendo que aquí hay una intención de regular el

tema de los clubes sociales, que son no los clubes que uno conoce de club, sino discotecas que les ponen club y entonces se supone que la gente va a una discoteca, pero no es cliente, sino afiliado a la discoteca, pero me parece que eso no tiene nada que ver con este proyecto, esto es una modificación al Código de Policía y como tal debe meterse en donde corresponde, porque aquí estamos hablando de temas que son muy distintos.

Los requisitos de los alcaldes locales en la ley de distritos especiales también están siendo modificados en esta norma, a mí me preocupa que aquí estemos trayendo una modificación del régimen de las alcaldías locales, sobre la cual tampoco hemos oído una justificación.

Yo sugiero, señor Presidente, que hagamos una subcomisión para que podamos sacar adelante el tema de los comparendos agentes administrativos, pero generándoles la vía gubernativa correspondiente y el régimen disciplinario y sancionatorio correspondiente y dejándolo temas aparte para que nos los expliquen, ¿por qué se necesita un régimen de modificación de las Alcaldías locales de Bogotá y en qué consiste? ¿y por qué?

Y las modificaciones al Código de Policía que también se incluyen, que merecerían una discusión aparte, porque pues la exposición que ha hecho el señor Ponente se refiere al tema administrativo de los agentes, pero no a la cantidad de artículos que son la mayoría, que están modificando el régimen de las alcaldías locales.

De manera que, invitaría, señor Presidente, que pudiéramos hacer una subcomisión, que pudiera homogenizar los textos y ponernos de acuerdo y pudiéramos avanzar en la discusión de estas medidas que pueden ser muy importantes no solamente para Bogotá y ojalá quedara así, para que todas las ciudades puedan decidir tener autoridades administrativas poniendo los comparendos, con un régimen claro, que genere equilibrios y que prevenga los abusos de este tipo de autoridades sobre el ciudadano. Gracias, Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Doctora Paloma, aunque la Ley 5ª establece que puede ser competencia de la mesa directiva la selección de unas comisiones de carácter accidental, yo le pido que presente la proposición, porque acá hay posiciones encontradas al respecto, hay ánimo de discusión y de debate y que sea la Comisión la que determine la creación o no de una comisión, entonces que nos la pueda pasar por escrito y enseguida la sometemos a consideración.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Muchas gracias Presidente, más que consideraciones de tipo jurídico-normativo, constitucionales tal vez, voy a referirme a los temas de conveniencia y de oportunidad de este proyecto de ley, que estamos en el primer debate.

Y comienzo mi intervención diciendo que en un país que tiene déficit de pie de fuerza, particularmente en la Policía Nacional, la solución al problema, en mi criterio, no es crear un cuerpo de civiles para que imitan o exclusivamente comparendos.

Y eso es lo que dice el título, el proyecto de ley establece: “por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de policía expedir órdenes de comparendo”. Aquí hemos visto unas cifras en el pasado y me parece relevante, importante, que el Ministerio de Defensa intervenga en esta Comisión, sabemos que ha entregado concepto negativo a esta iniciativa.

Cali, Medellín y Bogotá, Senador David Luna, tiene menos de 300 policías por 100.000 habitantes, es evidente que falta fuerza pública y hay que promover en el caso de quienes estamos en esta Célula Legislativa, las incorporaciones, fortalecer a la Policía Nacional en las labores que le corresponden.

Yo veo con mucha preocupación esta iniciativa, el Senador Ariel Ávila es un Senador que representa al Partido Verde, el Alcalde de Cali, el nefasto Alcalde de Cali actual Jorge Iván Ospina pertenece a su colectividad, al Partido Verde, y en Cali recordamos con mucha pena, con mucho dolor lo que fue la alcaldía de Jorge Iván Ospina el año 2008, 2011 y particularmente lo que él quiso implementar con una propuesta muy similar a esta, él le denominaba los guardas cívicos, que estuvieron muy permeados por la corrupción, que se volvió fortín burocrático y que generó un escándalo no solamente en la comarca vallecaucana, sino de impacto nacional, tanto así que ese programa de los guardas cívicos, no está el Senador Alexander López, que lo debe recordar con claridad, tuvo que eliminarse.

A mí me parece que este proyecto de ley tiene muchos vacíos, como bien lo ha advertido y lo ha señalado la Senadora Paloma Valencia, lo que deberíamos hacer es fortalecer, aquí hay una preocupación que a todos nos identifica y es ¿cómo enfrentar el delito en las grandes ciudades? Por qué ese presupuesto en vez de ser invertido en burocracia no lo invertimos en tecnología, en apoyo tecnológico a la fuerza pública, en cámaras de reconocimiento facial, en programas tecnológicos que permitan identificar al delincuente, pero crear insisto, burocracia, clientelismo, es que en el proyecto de ley no veo ningún requisito para poder ser. no sé cómo lo denominan, guardianes de la convivencia, guardianes cívicos, no sé cuál es el nombre, ciudadanos del amor a la ciudad, no sé cómo se llama, no hay ningún requisito, no tiene perfil, no tiene competencias.

Nadie está al mando de ellos, no tiene jerarquía, pueden ser contratistas o personas de planta, estamos por medio de la ley facilitando que los alcaldes que ya conocemos cuál es su comportamiento, la mayoría de ellos, pues crean que ya hay una imposición legal y que tienen que crear nueva burocracia en el país, ¿cuáles son esos requisitos? Mmm, no lo dice,



nos remite a una ley posterior, por favor, estamos en una ley ordinaria, una ley ordinaria para que en unos meses tengamos una ley que reglamente los requisitos de lo que tiene que estar consagrado en una ley, ¿eso es una buena dinámica en materia legislativa?, pues creería que no, todo debe estar consagrado, condensado, precisado en este instrumento que hoy se debate.

Pero ¿qué tal el tema?, remitirnos a seis meses en una ley que simplemente establezca los requisitos y otra ley que en cuatro meses establezca, no, no, no, no, no me parece lo adecuado, insisto.

La discusión de entregarles facultades o autoridad de policía a particulares, a personal uniformado, es una discusión que le estamos dando en el país, Senador Ariel Ávila, a propósito de los guardas de tránsito, la discusión está en la actualidad en un gran debate: ¿deben las autoridades de tránsito ser policías, uniformados, personal uniformado o pueden seguir siendo particulares?, ¿deben cumplir con los requisitos de los cursos que cada vez son más flexibles?, ¿cómo contrarrestan la corrupción al interior ese cuerpo civil?, esa discusión la estamos dando hoy en todo el país con los guardas de tránsito.

Temas de conveniencia, además de lo que señalé, lo veo en mi ciudad, en Santiago de Cali, a estos guardas de tránsito no se les respeta, Senador Amín, les rompen los comparendos, cada tres semanas vemos guardas de tránsito enfrentados a golpes con el ciudadano que piensan multar, ¿cómo será esta situación con particulares multando o imponiendo comparendos a particulares?, a propósito de la obra pública que aquí se mencionaba, la obra pública no, la obra privada, por construcción va la guardia cívica de amor a la ciudad a imponer un comparendo, se enfrenta a los ¿quiénes?

¿Hay respeto? Si no hay respeto por la autoridad y en este gobierno sí que se ha venido deteriorando ese respaldo, ese apoyo, ese respeto a la autoridad, al personal uniformado, ¿imágenes lo que pasará con un personal de civiles, contratistas de un determinado municipio, de una alcaldía menor o de un municipio de sexta categoría, es que no tiene ninguna reglamentación esta propuesta.

Vamos a ver riñas en el futuro, donde la policía entonces ya no va a tener tiempo porque va a tener que acompañar al guarda cívico de amor por la ciudad, a que imponga el comparendo y no lo maltraten, no lo golpeen o no atenten contra su integridad física, entonces la policía tendrá que disponer un nuevo equipo para acompañar a esos ciudadanos que hoy imponen comparendo.

Yo lo que pienso es que sí debemos es fortalecer la fuerza pública, que ese presupuesto se invierta en prevenir el delito, en perseguir a los delincuentes, no sé cuál es la digamos el escozor que integrantes del Congreso de la República tienen con lo que le corresponde hacer a esta corporación, es fortalecer la fuerza pública, fortalecer su presupuesto, tener un mayor número de uniformados, eso es lo que

reclaman en todas las ciudades, los temas de seguridad son prioritarios en el país.

Los alcaldes en su mayoría se eligieron, se eligieron presentando banderas de seguridad y propuestas de seguridad en los territorios y esto no se identifica con esa bandera, ni con ese anhelo, ni con esa voluntad, ni con ese querer ciudadano.

Yo con estas observaciones generales, insisto, no he querido profundizar en temas jurídicos, eso lo haré en el articulado, ni de tipo constitucional, pero sí me parece que este proyecto no es conveniente y que va a generar más traumatismos, que lo que se presenta como espíritu de contribuir a la convivencia ciudadana, para mí es un elemento adicional de crear clientelismo y burocracia en los municipios de Colombia. Muchas gracias, Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Señor Presidente, muchas gracias, yo creo que es una iniciativa importante que hay que estudiar, me parece que el tema amerita todo el estudio, pero creo que hay que hacerle algunas modificaciones y yo creo que esas modificaciones pueden surtir, surgir precisamente de este tipo de debates.

Tenemos muchos comentarios, pues además de los que han hecho algunos de mis predecesores, yo creo que sería importante, Ariel, que pudiéramos estar muy tranquilos con el tema de que el proyecto en alguna medida no vaya, no vaya a soslayar un poco la obligación que tiene la administración de velar por que se cumplan las normas y el debido proceso.

Imponer una sanción que pensaría yo hoy estaría en manos del inspector de policía, a través de una querrela que se imponga por alguien, imponerla simplemente con la llegada de estos agentes de convivencia al domicilio de alguien, me parece que es algo que hay que estudiar con el fin de que el proyecto tenga toda la validez y no se nos pueda caer en un debate posterior o en una instancia diferente a la legislativa.

Pero yo creo que todos estos temas deben evacuarse en el debate y, más que todo, lo que yo quisiera es que estas dudas que estamos planteando nosotros, las pudieran responder Ariel o el Senador Ariel, en contados minutos, con el fin de que podamos nosotros avanzar en construir una iniciativa que esté blindada en esa materia.

Reitero que yo creo que es una buena iniciativa que hay que valorar, pero yo creo que también podemos ir la decantando un poco más, en la medida en que va pasando el trámite legislativo de la misma, señor Presidente, muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias, yo soy de los que cree que este tipo de debates es fundamental no solamente para el futuro de la seguridad de ciudades capitales, sino para repensar el modelo que hoy

permite que la seguridad urbana sea una prioridad, acá creo yo que estamos partiendo, doctor Ariel Ávila, de una premisa equivocada, yo creo que el proyecto es muy oportuno y lo voy a acompañar, en su totalidad.

Pero creo que arrancar a justificar el proyecto diciendo que tenemos un problema a propósito del pie de fuerza en la Policía Nacional, es equivocado, en primer lugar, porque si hay menor incorporación hoy en la Policía Nacional, es en gran medida responsabilidad de quienes se han dedicado permanentemente a denigrar de la Policía Nacional, eso ha sido constante y continuo, claro, como en muchas instituciones o como en todas, hay personas que cometen irregularidades y deben pagar por ellas, pero no podemos seguir diciendo, como se dijo durante muchos de los momentos donde hubo protestas sociales, que toda la Policía Nacional en Colombia era una red de delincuentes, no, eso no es justo, ni es así.

Y ahí está la consecuencia, los jóvenes que anteriormente querían formar parte de la Policía Nacional o de la fuerza pública hoy no quieren llegar a ella, hay que revivirle la moral a la institucionalidad y hay que agradecerle a la institucionalidad lo que ha hecho por Colombia en los momentos más complicados, y yo soy uno de ellos, que lo hago sin ningún temor, afrontando la crítica venga de donde venga.

Entonces me parece que la premisa para la explicación del proyecto es equivocada, este proyecto no es bueno porque sea el antídoto para enfrentar la baja incorporación de los jóvenes a la Policía Nacional, no, este proyecto es bueno porque hay que repensar la convivencia, porque hay que repensar la forma de cómo se enfrentan los problemas ciudadanos que no son delitos.

Porque es necesario y fundamental ver de qué manera entendemos en nuestra sociedad que, más allá de que haya un oficial, una autoridad armada o con un uniforme determinado, pues hay acciones que debemos desarrollar de manera adecuada.

Y yo sí creo que el proyecto está bien enfocado en señalar que hay una serie de acciones que la Policía Nacional no debe estar desarrollando, por mil razones, entre otras, por respeto a nuestra propia Policía Nacional, yo sí creo que ese tipo de acciones como las que tienen que ver con comparendos de la basura, como las que tienen que ver con comparendos del ruido, como las que tienen que ver con comparendos del horario, son fundamentales que las adelante un cuerpo civil diferente a la Policía.

Pero más aún, los comparendos que tienen que ver con las infracciones urbanísticas, que, en muchos casos en el caso de Bogotá, pues hay alcaldías locales que las adelantan, pero en los municipios no hay personas en la Policía que están formadas en acciones o en materias arquitectónicas, para saber si verdaderamente una licencia urbanística fue o no fue cumplida de manera adecuada.

Entonces yo sí creo que el proyecto está muy bien enfocado y yo sí creo que el proyecto tiene el interés de comprender, que tenemos que dar un paso adicional y diferente a lo que hace el ejercicio de la convivencia en ciudades pequeñas, medianas y grandes, y en diferenciar que hay unas acciones que no necesariamente tiene que adelantarlas la Policía y en este caso, siento yo, las que están señaladas en la ponencia son importantes, valiosas y adecuadas.

En segundo lugar, el procedimiento, a mí me parece, doctor Ariel, que el procedimiento está bien concebido, yo creo que es un procedimiento donde se señala con claridad cuáles son las acciones que ameritan comparendo y cuáles son los derechos que tienen los ciudadanos para emitir o no ese comparendo, no me parece, discrepo de esa explicación, que el argumento de la corrupción pueda ser un argumento que de alguna manera evitaría que un civil pudiera desarrollar esta actividad, todos lo sabemos, la corrupción se mueve de un lado hacia otro acá, lo importante es saber determinadamente ¿cuáles son las acciones que ameritarían que unos u otros pues respondan por esos actos corruptos? Y yo creo que el Código Penal es más que suficiente al señalar que tendrían esa responsabilidad unos u otros.

Y terminaría señalando, Presidente, que evidentemente hay que entender cómo repensar el ejercicio de la seguridad ciudadana, recibí hace un par de días y yo no sé si todos los colegas la recibieron, una carta de la Alcalde de Barranquilla, que dice: hombre, no podemos seguir en la dinámica de pensar que con las mismas propuestas vamos a resolver los problemas que en estos momentos tenemos de delincuencia, y hablaba el Alcalde de Barranquilla, el doctor Pumarejo, de temas asociados por supuesto al pie de fuerza, de temas asociados a la justicia, de temas asociados a la tecnología y hacia un énfasis particular en él, pero mencionaba los temas asociados a la convivencia.

Los jueces de paz, lamentablemente, no tuvieron el énfasis que de alguna u otra manera muchos esperábamos fueran a tener, los gestores ciudadanos que mencionaba la doctora Clara han tenido en algunos casos y en algunas ciudades más importancia de la que unos pensamos iban a tener, positivo, pero finalmente acá estamos teniendo una gran cantidad de acciones puntuales, que en estos momentos tenemos que ver la ciudadanía cómo la ve o cómo se ve respondida en sus necesidades.

Y simplemente voy a poner tres ejemplos, Presidente, el primero, el del ruido, yo recibo fácilmente entre 5 y 10 correos electrónicos solamente de ciudadanos que viven en la ciudad de Bogotá, no pidiendo un favor, señalando con desespero que sus familias no pueden dormir porque en el lado de sus casas se instaló un bien, llámese discoteca, bar, cantina, tienda, que literalmente no puede cumplir con las normas en esa materia, el CAI va, después va el comandante del CAI impone el comparendo, eso tiene una segunda instancia, en fin, mientras que eso sucede pues la familia que tiene

claridad en que ahí el uso del suelo no permite dicha actividad, sigue sufriendo.

Yo creo que lo que está planteando el proyecto es precisamente que esta sea o que este sea un procedimiento expedito, que pueda haber un derecho que pueda ser transgredidos, sí, seguramente, pero para eso está precisamente esa doble instancia, que seguramente puede llegar a tener una facilidad.

En segundo caso, lastimosamente no está acá mi colega, el doctor Benedetti, pero ayer ni un trino del electo Alcalde en la ciudad de Cartagena, pidiéndole al operador de aseo que recogiera la basura pública en la mitad de una vía, en la Ciudad Heroica, hoy si no hay un policía de por medio, es absolutamente imposible que haya un comparendo al ciudadano que, de manera desinformada, equívoca o intencional, que es lo peor, pueda tener por lo menos un llamado de atención.

Y les voy a poner un ejemplo, no es la bolsa de basura del inmueble, son los escombros que permanentemente en ciudades, sobre todo capitales, son digamos botados en la mitad de la vía.

Y en tercer lugar, las fallas urbanísticas o las contravenciones urbanísticas, que permanentemente son puestas en manos de la autoridad para ser revisadas, acá nos inventamos las curadurías urbanas, que porque las secretarías de planeación eran muy corruptas, salieron adelante las curadurías urbanas, en Bogotá por ejemplo, hay 5, de las cuales 4 están ubicadas entre las calles 99 y las y la calle, 100 o sea, un ciudadano que vive en Bosa le toca venir hasta las 100 a tramitar una licencia urbanística, pero bueno, ese será otro debate.

Más allá de eso, si sabemos perfectamente que una licencia de construcción fue otorgada para tres pisos y están haciendo seis, pues no hay ninguna posibilidad distinta de que esa alcaldía local, con presencia de la Policía, pueda actuar en una acción evidente.

Entonces me parece que esta discusión, este proyecto, pues tienen mucho que aportar a repensar la forma de cómo enfrentamos el delito y ustedes me dirán ¿pero por qué habla de delito si estos son comparendos? Pues porque acá hay una tesis probada técnicamente y académicamente desde hace 30 años, que es la tesis de las ventanas rotas, un cuadrante, una localidad, un barrio, será más propicio a la delincuencia si no se recogen oportunamente las basuras, un barrio será más propicio a la delincuencia si no está iluminado, un barrio será más propicio a la delincuencia si no hay control sobre las construcciones.

Y a mí me parece que esa tesis de las ventanas rotas, que fue creada entre la ciudad de San Francisco y la ciudad de Nueva York, por académicos reconocidos, lo que concluye diciendo es con claridad que no todo es policivo y que no todo lo puede resolver la policía, ¿cómo se resolvió la crisis de la criminalidad más grande que tuvo la ciudad de Nueva York en los años 60?, donde la policía armada era irrespetada por los clanes de microtráfico, ¿con más pie de fuerza?,

¿con más patrullas?, ¿con más armas?, se resolvió con una maratón, una maratón que lograron unos ciudadanos organizar precisamente para demostrar que la voz ciudadana también es importante.

Yo creo que la autoridad es fundamental y yo creo que el respeto por la Policía es vital, pero la Policía también necesita apoyo y ayuda en una serie de contravenciones que son fundamentales.

Y termino con lo que comencé, el problema que estamos viviendo hoy de delincuencia en este país, en las ciudades, fue por el maltrato hacia nuestra Policía Nacional, en particular, en particular, durante los momentos más críticos de la protesta social, seguramente algunos actuaron en contra de los derechos de los ciudadanos, pero los que hicieron la tarea de manera correcta no merecían esa estigmatización, que permanentemente y con el ánimo de animar intereses políticos y mejor, politiqueros, fueron el discurso de muchos.

Ahora sí nos estamos dando cuenta de las consecuencias, ¿cuál es la consecuencia?, 35% menos de interés de incorporación en nuestra Policía, creo yo que ese debe ser entonces también parte del proyecto.

Yo con esto, Presidente, anuncio que acompañaré este proyecto más allá de que no hemos discutido en nuestra Bancada, porque fue evidente que el doctor Carlos y yo tenemos diferencias, pero esperamos poderlas concertar si usted nos da el tiempo para ello.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias, Presidente, pues a mí de verdad que me genera nuevamente muchas dudas el que se les otorgue facultades que terminan siendo coercitivas a gestores ciudadanos, yo comparto las apreciaciones que aquí expusieron los Senadores Motoa y Luna, en su totalidad, creo que Motoa no va a acompañar este proyecto, Luna, el Senador Luna dice que sí, a mí me deja tantas dudas que yo quisiera aclararlas primero para saber qué decisiones vamos a tomar.

Primero, yo entiendo que el proyecto termina enmarcándose en lo que son las autoridades especiales de policía y por eso incluyen las facultades de los alcaldes que hoy sienten que no tienen cómo actuar en ciertas ocasiones, ahí veo que puede existir una solución a lo que la Senadora Paloma decía, que no tenía unidad de materia, pero en general veo, Senador Ávila, que toca muchas aristas, pero no llega al fondo del problema, que es lo que han expuesto aquí.

Cuando usted faculta a alguien para imponer sanciones, quien va a ser directamente afectado es el ciudadano y ese ciudadano necesita unas garantías de un debido proceso y unas garantías de que aquel que tiene esa nueva facultad de imposición de un comparendo tenga un control disciplinario, y aquí no existe, aquí ustedes están modificando una norma, pero están extendiendo facultades, dejando unas

personas que no van a tener ningún tipo de control de las acciones que ejercen.

Yo me temo que esto es demandable, además, si llega este proyecto a ser ley, precisamente porque el ciudadano no tiene por qué estar expuesto a autoridades adicionales a las que existen para ser castigado.

La ley de agentes de tránsito, Senador, es bastante robusta y tiene un marco muy amplio y aquí viene otra duda que estábamos nosotros hablando, que no estamos del todo en desacuerdo, pero consideramos, primero, que el desgaste de la Policía Nacional se debe en buena parte precisamente por facultades nuevas, que los hacen hacer de todo, aquí el policía hace de todo, creo que tenemos un acuerdo en cuanto a que esas facultades de la Policía, como ser agentes de tránsito, deberían reformarse, pero eso exige una ley mucho más robusta.

¿Será que vamos a volver a lo que están volviendo muchas alcaldías, Senador, que es a los agentes de tránsito?, ¿será que en esas oficinas de agentes de tránsito que deberían tener, ya tienen un marco legal, deberían tener mucho más apoyo y que no fuera un apoyo a discreción del alcalde de turno? Porque ahora la Alcaldesa Claudia López se excusa, como todo lo que hace ella, que responsabilidad de los efectos de su pésima administración es de otro, en que esta ley no ha sido expedida, pero ella no puede ocultar que desfinanció la Secretaría de Seguridad en casi una tercera parte.

Siempre vamos a tener criminalidad y cada día más sutil, cada día la criminalidad tiene unas formas que obligan a que la autoridad también tenga nuevas herramientas, no solo materiales, en cuanto a armas, en cuanto a tecnologías de información, en cuanto a drones, en cuanto a satélites, en cuanto al plan de mando unificado, sino legales, porque hoy no las tienen y el efecto es el desbordamiento de la criminalidad, que hoy es transnacional.

No me digan que hoy buena parte del Tren de Aragua no es criminalidad transnacional, sino lo es todo, y el Cartel de Sinaloa no es criminalidad transnacional, y no están solamente en el Cauca ni en el Catatumbo, están en el corazón de las zonas urbanas, porque el microtráfico es el nuevo desafío a la tranquilidad de los ciudadanos.

Entonces, no estoy de acuerdo con facultades otorgadas a quien no está sujeto a un marco disciplinario y sin garantías de debido proceso al ciudadano, no entiendo por qué nuevamente se busca desarticular lo propio que es la autoridad, es como un vicio de desconocer, no sé si por ese tinte anarquista, la autoridad legítima del Estado para crear nuevas autoridades, como ahora lo han hecho con la exageración del tema de guardias campesinas, que no solo están en su territorio, sino que salen por todo el territorio nacional imponiendo lo que se les da la gana.

El tema de guardias campesinas que me parece el mejor efecto de una revolución interna disfrazada de legitimidad, cuando no la tiene, cuando ya vimos lo

que pasó en Los Pozos, Caquetá, y no se nos puede olvidar, cuando tratan de convertir al campesino en indígena y además, en vez de resolver la paz que tanto dicen que les gusta, quieren es coartar el derecho de los demás a través de la creación de instrumentos que terminan siendo violentos.

¿Por qué quieren volver al campesino una guardia?, ¿por qué tienen que tener palos?, ¿por qué quieren golpear?, todavía no entiendo, porque hay muchas cosas que no entiendo de la mentalidad progresista.

Ahora, entonces, vamos a tener unos muchachos con facultades o unos gestores con facultades de castigo por fuera de la institucionalidad, que debería ser la fuerza pública, la Policía o el agente de tránsito, ¿por qué no organizamos las ideas con la misma Policía Nacional, con los agentes de tránsito, con las mismas juntas administradoras locales, con las juntas de acción comunal?, para llegar a un acuerdo de cuál es el ideal que debe imponerse aquí para la convivencia ciudadana y no nos inventamos unas herramientas que pueden terminar siendo contraproducentes.

¿Cuántos gestores de paz tiene hoy Claudia López?, creo que más de 1000 y pico, eso es política, eso es pura burocracia, eso es lo que se activa electoralmente, preguntémosle al ciudadano si eso le ha servido o si prefiere una estructura institucional que sea mucho más robusta pero ajustada, a una legalidad que sí nos gusta yo creo que a la mayoría, pensemos en quitarle las facultades que tiene hoy la policía que tanto la desgastan, preguntémosles a los Alcaldes si quieren fortalecer otra vez sus agentes de tránsito y de pronto ampliar sus facultades para que esos gestores de convivencia puedan tener algún nivel de efectividad y eficiencia.

Pero me parece que como está, Senador, por las mejores intenciones que pueda de mejorar la seguridad, hay demasiadas dudas, muchas gracias.

Siendo las 11:35 a. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declara en sesión informal para escuchar los invitados que van dar opiniones sobre el proyecto en discusión.

En sesión informal son escuchados:

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Carlos Vladimir Rodríguez Valencia, director de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa:**

Muchas gracias, Presidente, buenos días para todas y para todos los honorables Senadores, muy concreto, Presidente. Primero, desde el Ministerio nosotros agradecemos que este debate se esté haciendo público, le agradecemos la iniciativa del Senador Ariel Ávila y a todos los honorables Senadores, que estemos planteando una reflexión sobre asuntos fundamentales que se encuentran hoy en la agenda pública del país y que desde nuestro gobierno hemos venido atendiendo a partir de la política de seguridad, defensa y convivencia y de los lineamientos que generosamente ustedes aprobaron en su momento del Plan Nacional de Desarrollo.

Y dicho esto, entonces quiero centrarme en tres puntos fundamentales, el primero, frente al proyecto, como ya bien lo decía el Senador Mota, el Ministerio de Defensa planteó algunas observaciones necesarias frente al contenido del articulado.

El primero, para nosotros como gobierno nacional, es fundamental entender y conocer a profundidad la técnica procesal establecida por la Ley 1801 y en ese sentido, trabajar en la descongestión de los asuntos relacionados con los comparendos que existe hoy en el país, muy bien lo planteaban en el debate, hoy tenemos un 65% de medidas correctivas con seguimiento que no han sido cerradas, que están en proceso.

La descongestión de este fenómeno es central para nosotros dentro del Gobierno nacional, como una prioridad que no por ello niega la necesidad de transformar el mecanismo mediante el cual se atienden los fenómenos de seguridad y convivencia en los diferentes entes territoriales.

Un segundo tema que nos trae o que traemos a colación, y que planteamos en su momento como observaciones al proyecto presentado por el Senador Ariel, tiene que ver con la capacidad institucional, con lo que hoy mandata y rige la normatividad vigente y la implementación de la Ley 1801, así como otras normas constitucionales y de igual manera la Sentencia C-813 de 2014 de la Corte Constitucional.

Lo que se desprende de esta sentencia es que en el Estado social de derecho las medidas de policía están intrínsecamente limitadas por los principios contenidos en la Constitución Política, por tanto, el ordenamiento jurídico condiciona su aplicación y el restablecimiento del orden público, entendido como unas condiciones de garantía en seguridad, convivencia y paz a la autoridad de policía, ¿y por qué?, esto tiene un sentido, la capacidad institucional, la capacitación especializada, la autoridad, el poder coercitivo, los recursos, el equipamiento, la especialización en situaciones de riesgo y algo muy importante, la neutralidad y la imparcialidad de nuestra Policía a la hora de propender por estas acciones lleva a que sea quien por ley tenga este tipo de funciones.

¡Ojo!, con esto lo que pretendemos decir desde el Ministerio es que, en dado caso que en su autonomía el honorable Congreso de la República avance en reflexiones sobre procesos, equipos y autoridades que implementen la Ley 1801 y se tomen las experiencias ya vividas, la secretaria, exsecretaria de Gobierno, hoy Senadora Clara López, ya lo planteaba en su intervención, con rigurosidad frente a la capacitación, la normalización, los equipamientos y, algo muy importante, el impacto fiscal en los entes territoriales, que hoy no tienen la capacidad institucional debida para poder avanzar en estas tareas.

Esto es uno de los procesos fundamentales dentro de nuestra política de seguridad, defensa

y convivencia, lo mencionaba anteriormente el Senador David Luna, que es importante acompañar con convicción a las Fuerzas Militares, en este caso a nuestra Policía Nacional, la fuerza pública, en este caso nuestra Policía, desde nuestro gobierno, desde el Plan de Desarrollo, desde la política de seguridad, convivencia y defensa, venimos haciéndolo con decisiones concretas, aumentando el proceso y ya con la salvedad y con la autorización del Ministerio de Hacienda, para la incorporación en 2024 y 2025 cada año de 10.000 nuevos hombres a nuestra policía.

Y no a cualquier policía, a una policía modernizada, a una policía que está en el marco del proceso de transformación institucional, que viene adelantando institucionalmente desde el 93, pero en el marco de nuestro plan de gobierno ha venido transitando hacia entender el dominio ciber, el tema de data, la anticipación y comprender que no solo la coerción y la coacción son formas de garantizar la seguridad para los ciudadanos y ciudadanas, sino que también la anticipación, la disuasión y sobre todo la convivencia, son ejes centrales y fundamentales para poder garantizar la protección de la vida en el territorio, como ya lo viene haciendo nuestra policía con las 94 vidas salvadas en el mismo periodo de tiempo entre 2022 y 2023.

Para concluir, Presidente, en aspectos netamente técnicos y jurídicos, dejando ya las salvedades que desde el Ministerio de Defensa hemos hecho en su momento al proyecto y que están radicadas en la Secretaría, le doy paso al Teniente Coronel Óscar Gómez para unas precisiones técnicas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bien, gracias a usted por el uso racional del tiempo, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el señor Oficial Teniente Coronel Óscar Gómez, jefe de Asuntos Legislativos de la Policía Nacional, bien pueda.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Teniente Coronel Óscar Andrés Gómez Castro, jefe de Asuntos Legislativos de la Policía Nacional:**

Señor Presidente, un cordial saludo, de igual manera para todos los señores Senadores y aquellas personas que nos acompañan en este debate. Como lo indica el doctor Vladimir, desde la Policía Nacional pues queremos presentar unas posiciones técnico-jurídicas respecto al tema que nos aboca en este debate.

Lo primero, reconocer que este ejercicio que se está haciendo directamente aquí va a impactar nuestro Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que está desarrollando lo que normalmente conocemos como nuestro derecho de policía y aquí es muy importante reconocer que para que este derecho se desarrolle, se tienen que articular tres grandes componentes de lo que es ese derecho como tal en nuestro país.

Y cuando hablamos de policía, es importante que tengamos en cuenta que policía no es solamente la actividad que cumple el personal uniformado de la Policía Nacional como cuerpo institución, son funciones que tiene el Estado para salvaguardar la convivencia y el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos, y en este sentido, este derecho de policía se fundamenta o tiene una base en tres componentes:

1. El poder de policía.
2. La función de policía
3. La actividad de policía.

Este poder de policía está en cabeza inicialmente del Congreso de la República para expedir leyes y normas que regulen los comportamientos ciudadanos y que le aporten a la convivencia, de manera subsidiaria estará en cabeza de las asambleas departamentales y el concejo distrital de Bogotá, para regular aquellas materias que no se hayan regulado por el poder de policía principal y el tercero el poder residual de policía, que está en cabeza de los concejos municipales.

Posterior a ello, pues nos referimos a la función de policía que ya es esa actividad jurídica y material de hacer cumplir lo que dispone el poder de policía en cabeza del Presidente, el Gobernador y el Alcalde, en cada uno de las circunscripciones.

Y el tercer componente, que es la actividad de policía que es una actividad material que está en cabeza del cuerpo institución, del personal uniformado de la Policía Nacional, ¿y por qué hago referencia a este aspecto?, porque en el artículo, en la propuesta de Artículo 207 que habla de autoridades administrativas especiales de policía, se indica que las autoridades especiales administrativas en salud, seguridad, ambiente, mineras, de ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos y están agregando decretos distritales y municipales.

Aquí se está mezclando en este sentido, las facultades que tiene el poder y la función de policía, el poder es el que me determina los comportamientos contrarios a la convivencia, las autoridades de policía y los procedimientos, entonces nos llama la atención este artículo y sí solicito muy respetuosamente que se revise la redacción del mismo, frente al tema de las competencias que podrían llegar a tener las administraciones locales frente a esa determinación.

Pero hay otra cosa que nos llama la atención, y es: conocerán del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de policía, ¿esto que tiene que ver con la imposición del comparendo?, si en este párrafo están hablando es de la facultad de conocer en recurso de apelación una decisión proferida por un inspector o un corregidor, entonces nos llama la atención ese aspecto, de pronto para que lo tengamos en cuenta.

Lo segundo es respecto a la determinación de las autoridades de policía, como de pronto lo han

indicado quienes me han antecedido en el uso de la palabra, no queda clara la denominación de quién va a ser o cuál va a ser ese ente que va a cumplir esa función, encontramos en una parte una denominación de autoridades de policía con la facultad de imponer comparendos, pero en otra parte encontramos una denominación autoridad de policía, no perdón, equipos territoriales de convivencia ciudadana, que tengo entendido que a ellos va dirigida a la posibilidad de que se puedan imponer este tipo de comparendos.

Entonces es importante que se revise esa redacción respecto a la propuesta y en cuanto a ello, también es importante que se revise el artículo 180, en el inciso 3° del párrafo de ese artículo 180, que habla de las multas, se dice: cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento que admita imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor.

Entonces nos damos cuenta de que no es solamente en esos artículos que se abordaron, en donde se habla de la autoridad de policía, que imponen comparendos, sino que puede haber otros más.

Entonces la invitación es de pronto hacer un ejercicio muy detallado, desde el conocimiento de la ciencia y el derecho de policía, para el desarrollo de esta propuesta que se está presentando para revisión por parte de ustedes.

En nombre de la Policía Nacional, toda la disposición para el acompañamiento técnico que permita el normal desarrollo de esta propuesta y estamos a su disposición, muchas gracias por este espacio.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A usted, señor Coronel. Y el tercero de los intervinientes en sesión informal es el señor Secretario de Gobierno del Distrito de Bogotá, el doctor José David Riveros, bien pueda, doctor, cinco minutos.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor José David Riveros Namén, Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá, D. C.:**

Presidente, muchas gracias, a todos los Congresistas, mil gracias por darme la oportunidad de participar en este debate, que yo creo que es un debate muy profundo sobre muchos temas de no Bogotá, del país, unos temas relacionados con la convivencia y la seguridad, yo estoy de acuerdo con el Senador Luna cuando menciona este es un debate de profundo calado frente a cómo se ve la convivencia en las ciudades.

Y sí, efectivamente y también tiene una consecuencia indirecta o más bien directa frente a la seguridad, no me cabe duda de que un proyecto de este también puede si bien no es su objetivo principal, mejorar asuntos de seguridad, ¿y por qué digo esto?, y yo traigo un poco mi experiencia en

la práctica de la ciudad ¿cómo funciona esto? Hoy hay una cantidad de comportamientos contrarios a la convivencia que requieren, para que sean aplicados, de un policía, de un personal uniformado y no de cualquier policía, además, ese policía tiene que tener una comparendera.

Hoy de los 16.000 policías que tiene Bogotá, menos de los que tenía cuando la secretaria era Clara López, hoy hay 16.000 policías, hoy solo 300 tienen comparenderas, es decir, en la práctica 300 son los que pueden poner comparendos, eso en una ciudad como Bogotá se queda absolutamente corto y vuelvo e insisto, son conductas contrarias a la convivencia básicas, básicas ¿en qué sentido? que alguien sacó la basura en horario inadecuado, necesitamos un policía para que le ponga un comparendo para eso.

Aún una más básica, alguien no recogió lo que hizo su animal en el parque, también necesitamos un policía para eso, desgastando a la policía en unas actividades que, en mi parecer, son unos temas muy de convivencia, que ellos podrían estar dedicados en asuntos distintos a la seguridad.

Y quiero ser claro en esto, el proyecto que se ha presentado no es un proyecto que le elimina la competencia a la Policía, no, nunca, a la Policía sus funciones no se tocan, son exactamente las mismas, se complementa con un equipo diferente de funcionarios públicos y en esto quiero hacer énfasis, porque ha habido un par de preguntas de eso, de funcionarios públicos que pueden también poner comparendos.

Y en esto, dos cosas, ¿quién entonces vigila esos funcionarios públicos? Bueno, como cualquier otro funcionario público ellos tendrán responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, como cualquier otro, por lo tanto, pues la Contraloría, la Procuraduría, la Personería, todos los entes de control pues tendrán que responder si hacen un acto indebido. Eso en primer lugar y eso está claro, son funcionarios.

Y yo he oído algunos comentarios de no extendamos esto a contratistas de prestación de servicio, perfecto, digamos está bien y eso nos asegura que sean funcionarios públicos nombrados, con responsabilidades claras penales y disciplinarias y fiscales.

¿Cómo se garantiza el debido proceso? Bueno, como se garantiza hoy, el proyecto no lo toca porque este proyecto modifica unos artículos del Código de Convivencia, pero el Código de Convivencia en general establece el procedimiento del debido proceso, si alguien hoy, hoy le impone un comparendo un Policía por colarse en Transmilenio y considera que es injusto, la manera como lo resuelve es a través de un inspector de policía, un inspector de policía que no es un policía por supuesto, es un abogado que lleva un procedimiento administrativo, en el que respeta el debido proceso con dos instancias, una primera instancia y una segunda instancia, y ahí se determina si efectivamente cometió la conducta contra la convivencia y se impone o la multa o la sanción que corresponda de acuerdo al código.

Es decir, ese procedimiento no se modifica en una sola coma, si los nuevos equipos territoriales que pueden poner comparendos cometen una injusticia o el ciudadano considera que no le debieron haber puesto el comparendo, él puede ir a los inspectores de policía y reponer y apelar su procedimiento, así que la aplicación del debido proceso es exactamente la misma, el comparendo es solo una obligación de comparecer a un lugar, en este caso a un inspector de policía, si le parece que es inadecuada su eventual sanción, si le parece que está adecuado pues va la cumple, la paga o cumple la actividad. Entonces tanto hay debido proceso como responsabilidad de los equipos que están, porque van a estar en eso.

Y otro par de comentarios que hubo, muy rápido porque se me acaba el tiempo, ¿hoy qué pasa en la práctica?, las obras si hoy llega un alcalde local y están construyendo el sexto piso de una licencia que obviamente dice cuarto piso, no la puede suspender, mientras llega un inspector de policía esa obra ya terminó, es decir, se necesita hacer una actividad preventiva del alcalde local para que lo pueda hacer.

Y la financiación, en el caso de Bogotá, pues hay un funcionario en salud, en ambiente, en espacio público, que tienen autoridad de policía, es decir, no vamos a crear unos nuevos equipos, sin embargo, esos equipos sí van a tener la posibilidad de poner comparendos.

Por eso nosotros creemos que es un proyecto adecuado, que se deben dar las mejoras que considere el Congreso de la República, pero que mejorará sin duda la convivencia y también directamente la seguridad, en tanto va a poder ayudar a la Policía Nacional a que no tenga un desgaste en unas actividades que no debería tener, mil gracias Presidente.

Siendo las 11:52 a. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se reanuda la sesión formal a lo que respondieron afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

No, mire, he anotado 33 preguntas o cuestionamientos que se han hecho, hasta donde pueda pues la intentar responder una a una, por respeto a cada uno y cada una de ustedes y hay tres alternativas en esto, una subcomisión, votamos pues el proyecto si tal, esa es la otra y si pasa pues para la ponencia y el articulado, para la ponencia a Plenaria yo me comprometo a recoger todas sus inquietudes, pero pues antes quiero resolver algunos de los cuestionamientos, pues para poder con eso votar o no que ustedes decidan la subcomisión o no.

Entonces, voy a ir primero una a una rápidamente y después hago unos tres comentarios, no, más bien, ¿saben qué?, voy a hacer los comentarios generales ya al principio y después una a una.

Miren, Senador Luna, de acuerdo, yo creo que aquí todos queremos mejorar, todas y todos queremos mejorar la seguridad, creo que aquí nadie de los que sepan de seguridad va a decir que hay que acabar la Policía, hay un problema incorporación, hay un problema de presupuesto durísimo, usted lo sabe, no es solo el problema de reincorporación, hay un tema pensional que está creciendo cada día, o sea, hay una serie de dificultades en la institucionalidad de la seguridad, por ende, solucionar el problema de seguridad con estos equipos de convivencia, pues está claro que no se van a resolver todos, pues esto debe ser una suma de cosas que hacen sostenible la mejora de los indicadores de seguridad.

Entonces, yo lo que digo es vean esto como un gran complemento o como muchas acciones que debemos hacer para mejorar la seguridad, a mí me dicen: Ariel, ¿las cámaras de reconocimiento facial? Sí, las podemos meter en los Transmilenios, en el MIO en Cali, van a ser operativas en cinco años después de instaladas, cuando puedan hacer el reconocimiento facial por lo menos del 80% de las personas que se suben a ese Transmilenio, antes no.

No, que hay que instaurar más cámaras de seguridad, Bogotá en eso ha experimentado 10.000 cosas, tenemos 20.000 cámaras, después no hay quién las supervise, se mira es posterior al delito o luego usted instala 20.000 y se le daña 5.000 en el primer aguacero y luego coja la plata para mandarlas a arreglar, en eso ya hemos probado, entonces yo entiendo la preocupación y que todos y todas queremos acá mejorar, pero también vean este proyecto como una posibilidad de complementar el trabajo de autoridad de policía.

Y estoy de acuerdo también, Senador Luna, qué pena citarlo dos veces, con que el argumento de corrupción no puede ser el argumento para desvirtuar eso, porque nos tocaría entrar a mirar dos cosas, uno, que si es por eso no podríamos hacer prácticamente nada, porque todo es susceptible de corrupción, incluida la Policía, entonces es mejor no hacer nada, si ese es el argumento.

Pero nos tocaría entrar a mirar otra cosa, todos los funcionarios públicos tienen un código disciplinario, hay un Código Penal, o sea, aquí en este proyecto no se está suspendiendo el código disciplinario de ningún funcionario, o sea, yo me quedo asombrado cuando dicen que ¿cómo lo van a mirar si cometen alguna infracción? Pues para eso hay una Contraloría, hay una Procuraduría, o sea, hay un Código Disciplinario y hay un Código Penal.

Aquí yo le pido a mi asistente, en todo caso que me diga si en algún momento derogamos todo el Código Penal y las funciones de Procuraduría, Contraloría y demás, no, creo que no.

Entonces yo lo que les digo es: hay una necesidad urgente de contribuir a la seguridad, entre muchas otras cosas, de fortalecer la incorporación, de mejorar los temas de identificación facial, está quitarle una serie de funciones a la Policía que hoy por hoy, miren, yo no quería decir esto, pero hoy por hoy

dice el Secretario hay 16.000 policías, ten yo el dato 17.000, en la época de la Senadora Clara eran 19.000 y tanto, recuerdo tanto con el General Patiño que tanto hacia ahí, se han venido reduciendo, pero ¿les digo la verdad? en la vida real en calle generalmente hay 5.000 policías, no hay más, los demás están en novedades, otros están en vacaciones, otros están en especialidades, entonces que está el GOES, que está el Esmad, que está Infancia y Adolescencia, en la vida real si uno va y mira en calle son 5.000, no hay más, con 5.000 para 9 millones de habitantes.

Claro, yo puedo decir entonces: fortalezcamos pie de fuerza, ¿dónde está el presupuesto?, ¿cuándo hacemos la incorporación?, ¿quién garantiza que los policías que lleguen, lleguen a las grandes ciudades?, y ahí se nos van otros cuatro años.

Por una cosa sencilla, Senadores, y es esto, mire, todos los años vemos cómo la Policía convoca al alcalde de turno y le dice: le traemos 1.500 nuevos policías, y al año uno se da cuenta de que existen los mismos 16.000 de antes o que se han reducido, entonces, el alcalde sale y pelea, ¡ah, no!, es que la Policía me engañó, no creo, ¿saben qué es lo que pasa? Que muchos se pensionan, que muchos piden vacaciones, que muchos tienen novedades.

Le doy un ejemplo, el más común de las novedades en la Policía, van y cogen un ladrón, entonces el centro de traslado por protección o antigua UPJ está llena, tienen que ir a judicializar, hay una cola inmensa, el señor policía tarda ocho horas en que judicialicen esa persona y entonces termina el turno, ocupa seis horas más, y entonces va y le dice al comandante de la estación: Ole, es que tengo que ir a dormir, es que pues soy un ser humano, necesito ir a dormir, conclusión, novedad: un policía menos porque el turno no está, cuando llegue al siguiente turno a las 2:00 de la tarde o a las 6:00 de la mañana.

Entonces, ese es el problema que tenemos ahorita, decía el Secretario, solo 300 policías tienen para poner los comparendos, por eso es que todo el mundo se salta la inspección, vigilancia y control en esta ciudad, esto es una forma de racionalizar, que es que puede haber corrupción, obvio, principio borbónico de Napoleón cuando empezó a expandir su Revolución Francesa siendo emperador, se encontró en España, que por eso nosotros somos así, con toda esa nobleza española, fue y hecho a la cárcel al rey y allá empezaron a mamarle gallo a sus funcionarios, entonces el tipo se inventó el derecho administrativo y un derecho disciplinario para que la nobleza española no se la montara, claro, o sea, todo eso es susceptible.

Y a uno le dicen en la universidad, principio borbónico: siempre sepa cómo se va a degenerar la institución que usted crea para saber cómo atajarla, en Colombia casi no se hace, cuando yo estaba haciendo la ponencia, yo no, perdón, el equipo mío y yo haciendo la ponencia para esto, uno decía esto: ¡hombre, esto es tan complicado!, viene el tema de hace 20 años de la Policía de Tránsito en Bogotá,



etc., claro, pero las sociedades han mejorado y los tipos de control han mejorado en esta sociedad.

Entonces, un segundo comentario sobre esto y es el siguiente: el proyecto no toca el debido proceso, no toca la función del inspector de policía como autoridad de policía e intenta resolver una serie de cuestionamientos que la ciudadanía no tiene cómo le resuelva, la famosa cuadra alegre en Kennedy, localidad de Bogotá, antiguamente y mal llamada perdóneme la expresión: cuadra picha, entonces que no son bares, ni discotecas, sino son la figura de clubes, para ser amanecereros, entonces los vecinos o eso se llama un delito urbanístico, que se conoce en Holanda como el terrateniente lechero, ¿sabe qué hicieron?, colocaron un bar, dos bares y fueron sacando la gente y comprándoles las casas a miserias, para sacar la gente porque no aguantaban el ruido.

Primera cosa, va el señor policía: Ole bájele, no sea malo, bájele al ruido. Segundo, le toca ir al comandante de la estación: Hermano mire, me va a tocar ponerle, en medio de eso puede haber mucha corrupción, pero digamos que no, bájele, luego de eso va y ocurre el inspector de policía y generalmente el dueño del bar tiene un amigo edil, eso pasa en todos lados y ahí comenzamos los problemas.

Y aquí lo que intentamos es que le resuelvan al ciudadano, que lo dejen dormir, no más, que lo dejen dormir, no es más, o cuando yo llevo mis hijos al parque, tengo dos niños, pues que los que van con su animal de compañía recojan las heces del perrito, no es más, que le resuelvan eso.

Y les aseguro que eso va a mejorar, yo soy muy crítico de la teoría de las ventanas rotas de Giuliani y lo cité porque yo sí creo que mejoras urbanísticas mejoran el ambiente de seguridad, no es lo único, obvio que no, ideal sería tener un policía por cada 265 habitantes y todo eso sería lo ideal, pero... qué responder.

Uno, el Senador Humberto de la Calle me pregunta sobre la caída, si pueden poner la presentación de esa es la percepción de inseguridad en las principales ciudades, pueden haber varias explicaciones, pero hay una que es la que se pudo validar con mayor cantidad de expertos, un efecto contagio producto del proceso de paz, pueden poner la gráfica, hermano, me hacen el favor, para poder explicar esto, y es se firma en 2016, hay una sensación de paz muy dura 2017-2018, ya a finales de 2018 esto comienza a empeorar y empeora a finales de 2018. El último, devuélvase donde está la gráfica, perdone, por favor, devuélvete, devuélvete, ahí.

Y si ustedes ven en 2019, comienza el aumento no solo en todas las ciudades, yo aquí no, sería interesante distinguir 10 principales ciudades del país, ciudades de más 100.000 habitantes y resto de municipios y van a ver que el fenómeno es exactamente el mismo por el tema del efecto contagio.

Segunda pregunta, sobre el tema de secuestro, en la gráfica no está, es un error mío, pero en el cuadro

sobre Bogotá sí está, Bogotá tuvo particularmente de 5 secuestros entre enero y julio del 22 a 9, pero el error fue mío en la gráfica, pero en el cuadro está, sobre el tema de los comentarios de la Senadora Clara López, una cosa, Senadora y Senador Luna, que hablamos de esto, esto es una proyección mía, puede ser que aquí está la Policía, el Ministerio de Defensa, está Vladimir, que nos corrija, pero para llegar de los 143.000 policías a los 170.000 que teníamos hace unos años y para pasar de nuestros 16.000 a los 19.200 de hace 8 o 10 años, más o menos podíamos tardar unos 5 o 6 años.

Por temas de presupuesto, por tema de los cursos, por los temas de incorporación de la gente, es decir, solo para tener los mismos niveles que tuvo usted siendo Secretaria y después Alcaldesa, doctora Clara López, vamos a tardar cinco años, ¿qué hacemos en estos cinco años?, ¿nada? Bien, claro.

Segundo, y esto es importante, si cuando se pone la orden de comparecer se ponen las amonestaciones o no y hablando con la Senadora Clara, ella me dice el mismo comentario, uno diría claro uno debería poner las amonestaciones, nosotros no lo hacemos, sabiendo y distinguiendo en estos equipos de convivencia con la Policía, el Secretario dice aquí va a hacer solo orden de comparecer, usted tiene una orden para ir a comparecer y tiene un debido proceso.

Yo por eso le dije a la Senadora Clara: ¿vamos a ver cómo le va a la ponencia? Pero, es si podemos obviamente dejar esto como constancia, si se da la ponencia, para poder revisar y dialogar eso y mirar los temas de amonestaciones y no comparendos.

Quitamos, una de las proposiciones presentadas, no recuerdo Luisa de quién es, quitamos lo de contratistas, lo de contratos de prestación de servicios y dejamos solo funcionarios, ¿quién la presentó?, la van a presentar varios, eso está aprobado, no hay ningún problema, Senadora Clara nosotros no tocamos el debido proceso, yo no toco el debido proceso en la ponencia, se deja tal como está.

Lo de aglomeraciones, yo acepté la proposición, quitar el tema de la suspensión de aglomeraciones, entiendo los temas de los conciertos y demás, también ahí hay una discusión, de me explico yo, por ejemplo, en mucha comunidad del Park Way en varias zonas aquí en Bogotá, eso de aglomeraciones pedía suspensiones inmediatas, no les resolvían, pero está bien, acepté quitar lo de aglomeraciones, esa es una de las proposiciones.

La evaluación de esto está perfecto, que se evalúe cada año si se continúa o no de estas facultades, hay vuelvo y repito, hay un código disciplinario de los funcionarios públicos, lo que yo puedo hacer es especificarlo, no hay ningún problema, pero aquí no se está suspendiendo bajo ningún criterio ningún tipo de código disciplinario, ni demás.

Lo de autoridades locales, Senadora Cabal, creo que no lo toco pero lo voy a revisar, si pasa la ponencia pues lo revisaré para la ponencia de Plenaria, si no pasa pues lo revisaremos en la subcomisión, no hay

ningún problema, pero nosotros no, aquí no se quitan a ninguna autoridad, a ningún Alcalde local por ejemplo, si es que se da, ningún tipo de capacidad, estos equipos disciplinarios son un complemento a lo que hacen las autoridades, los Alcaldes locales en este caso, que creo que es la pregunta que se hace sobre alcaldías locales.

Y mire, una cosa sobre esto, yo recuerdo mucho lo de los guardias cívicos, Senador Mota, y lo critiqué y también recuerdo los territorios, en su momento hubo un alcalde muy famoso que era experto en temas criminológicos, Rodrigo Guerrero, y él se creó una cosa que llaman los territorios de integración y oportunidades, que fue muy famoso que en Bogotá en su momento el hoy Presidente, Alcalde creó el plan famoso el plan 100, que era básicamente esos territorios de integración y oportunidades, seguramente usted se acuerda, eran una cosa donde convergían todas las instituciones y las secretarías de orden distrital o municipal y nacional, para resolver los problemas y donde pues obviamente esto de inspección, vigilancia y control era un complemento.

Y efectivamente lo de los guardias cívicos se acabó, pero Rodrigo Guerrero, que además uno le podrá criticar muchas cosas a Rodrigo Guerrero cuando fue alcalde, pero no que era un experto criminológico, logró entender que si no resolvía los temas de inspección, vigilancia y control, esos territorios de integración y oportunidades no le iban a funcionar.

Entonces yo le acepto la crítica de lo que fue la guardia cívica, pero si solo tenemos en Bogotá, por ejemplo, 300 policías que tienen para imponer comparendos, ¿qué hacemos en el resto?, deme una solución y lo miramos, no hay lío, yo en esto no soy radical, deme la solución y lo miramos, lo que yo le ruego es que la solución sea no hacer nada, porque afuera está la ciudadanía que nos está pidiendo soluciones y lo que no queremos es después medidas de emergencia que nos salgan mal. Entonces está bien, pero no lo encuentro.

Sí, señor, llego a sus comentarios, Presidente, el Senador Luna quiere hacer una interpelación a una cosa que hice, termino sino para dársela y poder, para una pregunta.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador David Luna Sánchez:**

Doctor Ariel, muy breve, yo creo que varias de las intervenciones de nuestros colegas plantearon una preocupación que es interesante resolver, yo se la entendí resuelta al señor Secretario de Gobierno, el doctor Riveros, pero como usted es el ponente y quien le ha dedicado corazón y alma al proyecto, yo quiero hacerle la pregunta para ver de qué forma avanzamos.

Este proyecto mantiene las competencias de la Policía intactas, ¿cierto?, o sea, lo que usted está entregándole es unas competencias complementarias o residuales a unas personas, que por lo que entendí, el doctor Riveros aclaró, son o pueden ser

exclusivamente servidores públicos, no contratistas, esa es mi pregunta, porque yo creo que acá está, hay de pronto una mal interpretación de que estamos quitándole a la Policía competencias, no, lo que queremos es tratar de ayudar a que puedan resolver temas que hoy no les permite hacerlo de manera eficiente, gracias, Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Así es, Senador Luna, quiero que coloquen nuevamente la presentación, porque eso fue lo segundo que yo dije cuando comencé la intervención, la cosa es la siguiente, uno, aquí no se le quita ninguna función a la Policía, o sea, no se disminuye su capacidad, esa es la presentación, aquí lo que se hace es que se complementa con un equipo una autoridad de policía, fíjense ustedes que eso es lo que está en el Código de Policía, ¿quiénes son autoridades de policía? Presidente, gobernadores, alcaldes, inspectores de policía, corregidores, las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, los comandantes de estación, subestación, centros, tal y agregamos el séptimo que ustedes lo ven abajo, donde está el verde oscuro, que son los equipos territoriales de convivencia.

Es decir, no se le quitan funciones a la Policía, lo que hay es un complemento, véanlo ustedes de apoyo de unos equipos para solucionar unos problemas de la ciudadanía y otra cosa, que yo creo que además es importante en los comentarios que hacía, y Senador Luna, le agradezco mucho haber hecho hincapié en esto, es estos equipos, esta gente no va tener la no aplicación del Código Penal o la no aplicación de un código disciplinario, no, en ningún momento el proyecto deroga nada de eso, hay un código disciplinario para los funcionarios públicos, aquí no se va a derogar, eso es claro.

Y es claro, Senador Luna, para terminar esta respuesta, que en la ponencia estaba funcionarios públicos y excepcionalmente contratistas, dentro de las proposiciones que ya avalé, se excluye definitivamente contratistas y queda únicamente funcionarios públicos.

Termino con estos últimos dos comentarios que se hicieron en su momento, cuando declaramos sesión informal por parte de los funcionarios que nos acompañaron acá y es la siguiente, cuando uno va a combatir el delito, uno tiene tres formas de hacerlo, no, mentiras, tres formas no, perdón, en tres momentos lo puede hacer, perdón, me explico.

Cuando uno va a combatir el delito, uno puede hacer eso en tres momentos, lo ideal para que el estado no haga un esfuerzo exagerado financiero, humano, técnico-administrativo, judicial, es hacer una acción preventiva, usted previene que se pueda cometer un delito o un crimen, por ejemplo, si usted recoge la basura en un barrio donde no recogen la basura o donde algunos ciudadanos botan la basura frente a un colegio, usted puede estar previniendo que esa cuadra se vuelva un centro de atracos en una ciudad.

Si usted coloca unos gestores de convivencia en una ruta donde hay árboles y un parque con muchos

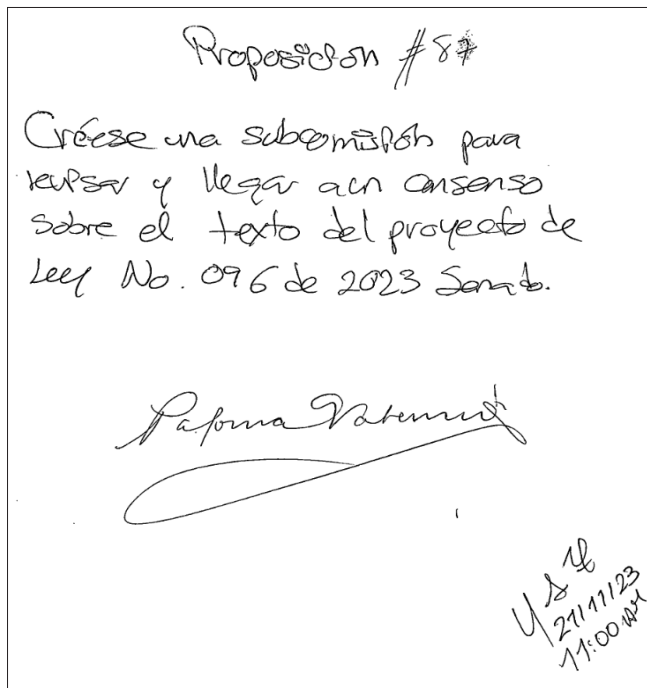
árboles de camino de la casa al colegio, usted puede evitar violaciones de niños y niñas.

Si usted coloca luminarias en un barrio en la noche, puede evitar atracos en una cuadra, por eso estos temas son importantes, usted claro, usted puede combatir el delito previniendo el delito o puede llegar como un bombero al final, cuando ya cometieron la violación, cuando ya asaltaron al ciudadano y le metieron tres puñaladas, cuando ya actuaron con un revólver, claro, también puede hacerlo a la mitad, cuando está el desarrollo, el delito o la situación, ahí también llevas un montón de esfuerzo institucional.

Este proyecto va a lo primero, porque además no le quita funciones al inspector de policía, el señor o la señora va a seguir actuando, tampoco al policía, sino es que usted previene que eso se vuelva un foco de delito, es sencillamente lo que intenta hacer el proyecto.

Presidente con esto termino, yo por mi parte votaré no, no quisiera votar la subcomisión para poderle dar trámite al proyecto, porque estamos es aplazando todos los proyectos, pero pues obviamente la subcomisión salvaría en caso de que la ponencia fuera negada, pues el proyecto, y lo sé, pero lo votaré en contra.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura a la siguiente proposición radicada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:



La Presidencia abre y cierra la discusión de la Proposición número 87 formulado por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüí Flórez Julio Elías	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
De La Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Luna Sánchez David Andrés		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
<b>Total Senadores</b>	<b>08</b>	<b>09</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 17**

**Por el Sí: 8**

**Por el No: 9**

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 87, la cual solicita crear una comisión accidental para estudiar el articulado de la iniciativa que se encuentra en discusión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da nuevamente lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de ley número 096 de 2023 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Señor Presidente, no es de ninguna manera desconfianza ni mucho menos, pero sí sería bien importante que quedara dentro de esta votación la posibilidad de hacer las modificaciones de las proposiciones tal cual, no sé si escuché bien al doctor Ariel, de las que no mencionó, porque él mencionó solamente algunas, Senador Ariel, quisiera escuchar de parte del colega.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Yo les propongo una cosa, porque es que ¿por qué voté no a la subcomisión?, que generalmente es una cortesía entre Senadores y Senadoras, porque eso es darle santa sepultura al proyecto, pero me comprometo a lo siguiente, votemos la ponencia, si pasa, ustedes deleguen los equipos suyos, y si usted me hace el favor, se lo ruego, señor Presidente, y hacemos proposiciones sustitutivas para dentro de ocho días, para poder darle trámite al articulado y con eso nos comprometemos y solo votaríamos la ponencia, delegamos a Chacón y a mí.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Ariel, Senador Ariel, Senador Ariel, las sesiones que nos restan son muy pocas, los proyectos incluidos, los del Gobierno son varios, aquí nadie le puede garantizar a usted una fecha adicional, la semana entrante, dentro de ocho días se va a llevar

a cabo el debate de la oposición, de acuerdo al estatuto, ha sido seleccionada la fecha por Cambio Radical, entonces votemos la ponencia y yo tengo toda la disposición y toda la voluntad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Senadores y Senadoras, venga, un segundito de su atención, por favor, aquí todos queremos ayudar a la seguridad de la ciudad, hay dos alternativas, la que ya dije, que el Senador Blanco dice difícil hacer ese compromiso porque vienen proyectos y una sesión de la oposición, la otra alternativa es no, no, no, no, o sea, la otra alternativa es y que yo siempre les he cumplido, aprueben y yo en la ponencia para Plenaria comprometo a recoger todas las dudas y con eso hacemos y yo paso UTL por UTL, así lo he hecho en todos los proyectos que ha requerido eso y nunca he incumplido mi palabra, le ruego ese favor, dejándolas como constancias entonces y hacemos ese debate.

Están las dos alternativas, yo de verdad quiero decirle a la ciudad que este Congreso, a las ciudades, está pensado en materia de seguridad en todo el país.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de ley número 096 de 2023 Senado y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Blanco Álvarez German Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>06</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 17**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 6**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de Ley número 096 de 2023 Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

La Secretaria informa que el articulado consta de 10 artículos a los cuales se les han radicado proposiciones a todos los artículos menos al artículo 1º y 10.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón, quien expresa que las proposiciones radicadas por ella las deja como constancia.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
SENADORA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 1**

Modifíquese el proyecto de Ley 096 de 2023 el cual quedará así:

*"Por medio de la cual se crea una autoridad de policía para—expedir—órdenes—de—comparendo del orden municipal o distrital y se dictan otras disposiciones"*

**Justificación:** Si bien la autoridad de policía que se crea tendrá las facultades de expedir ordenes de comparendo, las disposiciones previstas en este Código según se expresa en el artículo 1º de la ley 1801 de 2016, son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas. Por esta razón, el título no debe mencionar la facultad gravosa que tendrá la autoridad, proponiendo en su lugar hacer alusión al orden territorial al que pertenecerán, enviando un mensaje de fortalecimiento de las Alcaldías Municipales o Distritales.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 2**

**Artículo 2º.** Adiciónese un numeral al artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

**7. Los equipos territoriales gestores de convivencia ciudadana del orden municipal o distrital.**

**Justificación:** Surge de la modificación del nombre dado a la nueva autoridad de policía.

Al respecto proponemos que se denominen gestores de convivencia ciudadana municipales o distritales y no equipos territoriales de convivencia ciudadana, en aras de permitirles conocer de diferentes comportamientos contrarios a la convivencia, no por especialidades como inicialmente se proponía e igualmente permitir que puedan actuar cuando sea necesario de manera individual y no en equipo, permitiendo a las entidades territoriales una mejor implementación. Debe tenerse en cuenta que se está modificando una norma nacional y que municipios de 5º o 6ª categoría, escasamente podrán tener un

[clara.lopez@senado.gov.co](mailto:clara.lopez@senado.gov.co)

*Demit*

*10.23 con*

gestor de convivencia ciudadana, como sucede frecuentemente que solo cuentan con un inspector de policía, por lo que la exigencia para que sea un equipo no sería favorable para ellos.

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA No. 3**

**Artículo 3º.** Adiciónese un nuevo artículo 210A a la Ley 1801 de 2016 el cual quedará así:

**Artículo 210A. ATRIBUCIONES DE LOS GESTORES DE CONVIVENCIA CIUDADANA MUNICIPALES O DISTRITALES.** Compete a los gestores de convivencia ciudadana municipales o distritales, conocer:

- 1- De los comportamientos contrarios a la convivencia con excepción de los contemplados en los artículos 27, 35, 95, 97 y 105 y aquellas contravenciones que tienen contenido de comportamientos típicos del derecho penal, siempre y cuando no estén siendo atendidos por personal uniformado de la policía, quien tendrá prelación durante el procedimiento.
2. En primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con el proceso verbal inmediato de policía contenido en el presente Código:
  - a) Amonestación;
  - b) Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia;

**PARÁGRAFO 1º.** Cada entidad territorial municipal o distrital, tendrá el número de funcionarios o excepcionalmente contratistas que el Alcalde considere necesarios, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía encargada a los gestores de convivencia ciudadana.

**PARÁGRAFO 2º.** Los funcionarios o excepcionalmente contratistas que desempeñen las facultades previstas el artículo 210A deberán tener formación técnica, tecnológica o profesional en la materia, así como ser conciliadores en equidad.

**PARÁGRAFO 3º.** Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector o corregidor de policía.

**JUSTIFICACIÓN:**

Es necesaria la sustitución de la totalidad del artículo propuesto, toda vez que es más viable tener como referente el tratamiento que la ley le ha dado a la creación de los inspectores de policía, que a la de los agentes de tránsito. En este orden de ideas, la ley señaló que cada Alcaldía tendría los inspectores de policía que considerara necesarios e indicó el perfil de los mismos como se observa en el parágrafo 2 y 3 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016. En este caso no hay ningún impedimento legal para determinar igualmente en este artículo la formación que deben tener, sin que sea necesario acudir a nuevas leyes, lo que demoraría aún más la entrada en funcionamiento.

Con relación a la jerarquía como ya se indicó actuarán a prevención frente a los uniformados de policía y tendrán como segunda instancia los inspectores o corregidores de policía, por lo que no es necesaria otra ley para regular estos aspectos. Los demás asuntos podrán ser decididos por la entidad territorial como lo realiza con todos sus funcionarios.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 4**

Artículo 4°. El artículo 218 de la ley 1801 de 2016 quedará así:

Artículo 218. Definición de orden de comparendo. Entiéndase por esta, la acción de la autoridad de policía, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Podrán expedir orden de comparendo las siguientes autoridades:

1. El personal uniformado de la Policía Nacional.
2. Los ~~equipos territoriales~~ **gestores** de convivencia ciudadana **municipales o distritales**.

**JUSTIFICACIÓN:** Se modifica con relación al nuevo nombre otorgado a esta autoridad de policía.

**PROPOSICIÓN No. 5**

**Artículo 6°. El inciso 1° del artículo 222 de Ley 1801 de 2016 quedará así:**

**ARTÍCULO 222. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO.** Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, **los gestores de convivencia ciudadana municipales o distritales**, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en las etapas siguientes: (...)

**JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de garantizar el debido proceso, todas las autoridades de policía señaladas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana tienen previsto el procedimiento que deben seguir para la imposición de comparendos o medidas correctivas. Es por ello que debemos incluir la nueva autoridad de policía en el trámite del proceso verbal inmediato, donde también se encuentran los uniformados de policía y es afín al momento en el que se van a realizar sus facultades, es decir, en el lugar donde es abordado el presunto infractor.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 6**

Artículo 6°. Modifíquense los numerales 10 y 20 y adiciónese un numeral 21 y un parágrafo al artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, los cuales quedarán así:

~~“10. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, los eventos en los cuales se evidencie una aglomeración o actividad que trascienda a lo público que ponga en riesgo la vida, la integridad o la seguridad de los asistentes al evento, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.~~  
**“10. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, imponer la medida correctiva de suspensión de construcción, cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia, cuando evidencia que las obras en ejecución no cuentan con la licencia urbanística correspondiente a las obras que no cuenten con licencia urbanística, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.**

**Parágrafo 1°. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se solicitará además a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.**

**Parágrafo 2: Cuando se trate de construcciones en terrenos aptos para estos menesteres, el infractor tendrá un plazo máximo sesenta (60) días para solicitar el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra.**

~~20. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, los eventos en los cuales se evidencie una aglomeración o actividad que trascienda a lo público que ponga en riesgo la vida, la integridad o la seguridad de los asistentes al evento, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.~~

**21. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, imponer la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad a las actividades que trasciendan a lo público, que funcionen en los establecimientos bajo la denominación de clubes sociales son ánimo de lucro, sindicatos, agrupaciones, corporaciones o cualquier otra denominación asociada, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo, que realicen actividades que trasciendan a lo público, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente, cuando no cumplan los horarios de funcionamiento establecidos por el Alcalde Mayor.**

**Parágrafo: Las actividades que trasciendan a lo público deben haber sido declaradas previamente mediante acto administrativo de carácter particular, y su ingreso al lugar podrá realizarse con el único fin de verificar y hacer cumplir el horario de las actividades en cuestión y dentro de los horarios considerados de cierre.**

22. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la Ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Parágrafo. Las medidas preventivas previstas en los numerales 10, 20 y 21 podrán ser recurridas ante la autoridad a cargo del procedimiento policivo el inspector o corregir de policía.

**JUSTIFICACIÓN:** La potestad que se pretende otorgar a los Alcaldes Locales de Bogotá, no puede desconocer los conceptos ya previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en el caso del numeral 10 del Decreto 1421 de 1993, es más conceptual señalar que se faculta para imponer una medida correctiva denominada suspensión de construcción, cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia, así como indicar los dos casos que se pueden presentar como es que se construya en terrenos aptos según uso de suelos y no aptos, tal y como lo tiene previsto el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por ser una norma nacional.

Respecto del numeral 20, igualmente se propone eliminar la modificación propuesta y dejarlo tal cual como se encuentra en el Decreto Ley 1421 de 1993.

Por su parte en el numeral 21, se aclara que la medida correctiva se puede imponer cuando no se cumplan los horarios previstos por el Alcalde, como se encuentra considerado en la Ley 1801 de 2016, ya que no hay una razón jurídica que permita otros eventos de suspensión de la actividad que trasciende a lo público con exclusividad de acción para Alcaldes Locales, siendo necesario conservar la misma línea prevista en la Ley 1801 de 2016 que también rige para Bogotá.

Finalmente, esta posibilidad de ingreso a la propiedad privada, tiene su limitación como lo sostuvo la Corte Constitucional en sentencia C-204-2019 y ante tal precedente no se puede omitir dejando para Bogotá una amplitud que fue previamente reducida por la Alta Corporación.

**PROPOSICIÓN ELIMINATORIA No. 7**

~~Artículo 7°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 40 de la Ley 1417 de 2014:~~

~~Los concejos podrán atribuir a los alcaldes locales facultades para suspender inmediatamente, como medida preventiva, obras que no cuenten con licencia urbanística.~~

actividades que trascienden a lo público y aglomeraciones o actividades que pongan en riesgo la vida, integridad o seguridad de asistentes a estas, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente. Estas medidas preventivas podrán ser recurridas ante la autoridad a cargo del procedimiento policivo.

**JUSTIFICACIÓN:** No guarda relación con el contexto del artículo 40 de la ley 1617 de 2013, el cual se refiere a los requisitos para ser alcalde local.

**PROPOSICIÓN ELIMINATORIA No. 8**

Artículo 8°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 33 de la Ley 1801 de 2016:

Parágrafo 3o. Las medidas tendientes a restaurar la tranquilidad, relacionadas con ruidos o sonidos que generen perturbación, podrán ser aplicadas por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás acciones de mitigación adelantadas por las autoridades ambientales en la materia. Para la aplicación de las mismas se podrá acudir a cualquier medio de prueba previsto en el artículo 217 de esta ley, sin que resulte necesario un informe de autoridad técnica.

**JUSTIFICACIÓN:** La Corte Constitucional en sentencia C-308-2019 declaró condicionalmente exequible el artículo 33 que se pretende modificar, y se pronunció frente a la facultad otorgada a las autoridades de policía para restaurar la tranquilidad ante comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, concretamente frente a la potestad de ingresar al domicilio y desactivar la fuente de ruido, indicando que está prohibido el ingreso al domicilio conforme al artículo 28 de la Constitución Nacional y en cuanto a desactivar la fuente de ruido solo se podrá cuando sea evidente la perturbación o cuando objetivamente se haya realizado una medición auditiva.

Por lo anterior, no es procedente descartar el Informe de autoridad técnica, ya que solo de esta forma se puede realizar objetivamente la medición auditiva y se encuentra vigente la declaratoria de exequibilidad condicionada frente al mismo punto.

**PROPOSICIÓN ELIMINATORIA No. 9**

Artículo 9°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 93 de la Ley 1801 de 2016:

Parágrafo 7o. Las medidas tendientes a restaurar la tranquilidad, relacionadas con ruidos o sonidos que generen perturbación, podrán ser aplicadas por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás acciones de mitigación adelantadas por las autoridades ambientales en la materia. Para la aplicación de las mismas se podrá acudir a cualquier medio de prueba previsto en el artículo 217 de esta ley, sin que resulte necesario un informe de autoridad técnica.

**JUSTIFICACIÓN:** En el mismo sentido que la anterior proposición.

De los Honorables Congresistas,

**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Senadora de la República  
Pacto Histórico



**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
SENADORA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el Artículo 3° del proyecto de ley 096 de 2023 el cual quedará así:

Artículo 3. Adiciónese un nuevo artículo 210A a la Ley 1801 de 2016 el cual quedará así:

Artículo 210A. Atribuciones de los equipos territoriales gestores de convivencia ciudadana municipales o distritales. Los equipos territoriales gestores de convivencia ciudadana que los alcaldes distritales o municipales podrán crear por decreto, tendrán competencia para expedir órdenes de comparendo por comportamientos contrarios a la convivencia, salvo los previstos en los artículos 27, 35, 95, 97 y 105, sin perjuicio de la competencia del personal uniformado de la Policía Nacional.

Los gestores de convivencia ciudadana municipales y distritales serán conformados por personal de planta o excepcionalmente personal contratado por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. En el acto de creación de los equipos territoriales indicados en el inciso anterior, se garantizará la independencia entre las funciones de expedición de comparendos y la decisión de los procedimientos policivos. Ningún servidor podrá ejercer funciones simultáneamente en un equipo territorial de convivencia ciudadana y en una dependencia a cargo del trámite o decisión de un procedimiento policivo. La conformación de los equipos territoriales de convivencia ciudadana, la jurisdicción, las jerarquías, uniforme y su uso, formación académica y demás requisitos para pertenecer a estos equipos, la moralización y sistema de participación ciudadana, entre otros, deberán ser regulados por el Congreso de la República, en un término no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Ley

clara.lopez@senado.gov.co

Parágrafo Transitorio

La implementación de estas facultades contará con un periodo de evaluación de un año a partir de la fecha de su implementación, que será ejercida por parte del Comité Civil de Convivencia. La evaluación realizada por el Comité será informada al Consejo de Seguridad y Convivencia de cada municipio o distrito, quien determinará la prórroga o supresión de las autorizaciones.

Comit  
U.S.T.  
12/11/23  
11:48 AM

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones que fueron avaladas por el ponente:

**HUMBERTO DE LA CALLE**  
SENADOR

PROPOSICIÓN # 88

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 096 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea una autoridad de policía para expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el numeral 10 los numerales 10 y 20 y adiciónese un numeral 21 y un párrafo al artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, los cuales quedarán así:



"10. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, las obras que no cuenten con licencia urbanística, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.

20. ~~Suspender inmediatamente, como medida preventiva, los eventos en los cuales se evidencie una aglomeración o actividad que trascienda a lo público que ponga en riesgo la vida, la integridad o la seguridad de los asistentes al evento, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.~~

21. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, las actividades que trascienden a lo público, que funcionen en los establecimientos bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro, sindicatos, agrupaciones, corporaciones o cualquier otra denominación asociada, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo, en las cuales se evidencie comportamientos ilícitos o contrarios a la convivencia, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.

22. ~~Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.~~

Parágrafo. Las medidas preventivas previstas en los numerales 10, 20 y 21 podrán ser recurridas ante la autoridad a cargo del procedimiento policivo."

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**JOTA PÉ HERNÁNDEZ**  
Senador de la República

Bogotá, 21 de noviembre de 2023

Doctor:  
**H.S. GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**  
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora:  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo

Proposición # 89


Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al párrafo primero del artículo 5 del Proyecto de Ley 096 de 2023 Senado. "Por medio del cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:


**Artículo 5.** El artículo 219 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

**Artículo 219. Procedimiento para la imposición de comparendo.**


**Parágrafo 1°.** Las medidas correctivas por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, o a la organización de eventos que involucren aglomeraciones de público, no se impondrán en orden de comparendo. La autoridad de policía con competencia para expedir la orden de comparendo **pondrá de manera inmediata** en conocimiento de la autoridad competente, los comportamientos mencionados mediante informe escrito.

Atentamente,

  
**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR  
PARTIDO ALIANZA VERDE

  
**JOTA PÉ HERNÁNDEZ**  
Senador de la República

Cra. 7 No. 8-69 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3550



La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 88 y 89 y concede el uso de la palabra al honorable Senador:

**Humberto de la Calle Lombana.**

Pues básicamente está en el ambiente ya, pero muy concretamente, uno, es la eliminación del párrafo que dice suspender inmediatamente como

medida preventiva, etc. eso ya lo hemos dicho y ha estado en el ambiente en esta discusión.

Enseguida también, lo que dice relación con los llamados clubes, está bien la propuesta del Senador Ávila, agregando en las cuales se evidencie comportamientos ilícitos o contrarios a la convivencia.

Luego, eliminar el último párrafo, el 22, para, entre otras cosas, resolver el problema que planteó el señor Coronel, que es la mezcla de acuerdos con decretos.

Y esas son básicamente las ideas extraordinariamente concretas, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego, con las modificaciones al artículo 5° mediante Proposición número 89 formulado por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y el artículo 6° mediante Proposición número 88 formulado por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana y abre la votación.

Nombre	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De La Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>3</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 3**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego, con las modificaciones al artículo 5° mediante Proposición número 89 y el artículo 6° mediante Proposición número 88.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto

**Por medio de la cual se crea una autoridad de Policía para expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia abre la discusión del título leído y, cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y abre la votación.

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th colspan="2">VOTACIÓN</th> </tr> <tr> <th>SÍ</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Amín Saleme Fabio Raúl</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Ávila Martínez Ariel Fernando</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Blanco Álvarez German Alcides</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Chagüi Flórez Julio Elías</td><td></td><td>X</td></tr> <tr><td>De la Calle Lombana Humberto</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Deluque Zuleta Alfredo Rafael</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>García Gómez Juan Carlos</td><td></td><td>X</td></tr> <tr><td>López Maya Alexander</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>López Obregón Clara Eugenia</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Luna Sánchez David Andrés</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Pizarro Rodríguez María José</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Quilcué Vivas Aída Marina</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>Vega Pérez Alejandro Alberto</td><td>X</td><td></td></tr> <tr> <td><b>Total Senadores</b></td> <td><b>11</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:</p> <p><b>Total votos: 13</b>  <b>Por el Sí: 11</b>  <b>Por el No: 2</b></p> <p>En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta del tránsito a la plenaria para que se convierta en ley de la República.</p>	NOMBRE	VOTACIÓN		SÍ	NO	Amín Saleme Fabio Raúl	X		Ávila Martínez Ariel Fernando	X		Blanco Álvarez German Alcides	X		Chagüi Flórez Julio Elías		X	De la Calle Lombana Humberto	X		Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X		García Gómez Juan Carlos		X	López Maya Alexander	X		López Obregón Clara Eugenia	X		Luna Sánchez David Andrés	X		Pizarro Rodríguez María José	X		Quilcué Vivas Aída Marina	X		Vega Pérez Alejandro Alberto	X		<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<p>El texto aprobado es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE LEY N° 96 DE 2023 SENADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA AUTORIDAD DE POLICÍA PARA EXPEDIR ÓRDENES DE COMPARENDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°.</b> El inciso tercero del párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:</p> <p><i>Cuando las autoridades de policía con competencia para expedir orden de comparendo tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 2°.</b> Adiciónese un numeral al artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:</p> <p><i>7. Los equipos territoriales de convivencia ciudadana</i></p> <p><b>ARTÍCULO 3°.</b> Adiciónese un nuevo artículo 210A a la Ley 1801 de 2016 quedará así:</p> <p><i>Artículo 210A. Atribuciones de los equipos territoriales de convivencia ciudadana. Los equipos territoriales de convivencia ciudadana que los alcaldes distritales o municipales podrán crear por</i></p>
NOMBRE		VOTACIÓN																																														
	SÍ	NO																																														
Amín Saleme Fabio Raúl	X																																															
Ávila Martínez Ariel Fernando	X																																															
Blanco Álvarez German Alcides	X																																															
Chagüi Flórez Julio Elías		X																																														
De la Calle Lombana Humberto	X																																															
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X																																															
García Gómez Juan Carlos		X																																														
López Maya Alexander	X																																															
López Obregón Clara Eugenia	X																																															
Luna Sánchez David Andrés	X																																															
Pizarro Rodríguez María José	X																																															
Quilcué Vivas Aída Marina	X																																															
Vega Pérez Alejandro Alberto	X																																															
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>2</b>																																														
<p><i>decreto, tendrán competencia para expedir órdenes de comparendo por comportamientos contrarios a la convivencia, salvo los previstos en los artículos 27, 35, 95, 97 y 105, sin perjuicio de la competencia del personal uniformado de la Policía Nacional.</i></p> <p><i>Los equipos territoriales de convivencia ciudadana serán conformados por personal de planta, o excepcionalmente personal contratado por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. En el acto de creación de los equipos territoriales indicados en el inciso anterior, se garantizará la independencia entre las funciones de expedición de comparendos y la decisión de los procedimientos policivos. Ningún servidor podrá ejercer funciones simultáneamente en un equipo territorial de convivencia ciudadana y en una dependencia a cargo del trámite o decisión de un procedimiento policivo. La conformación de los equipos territoriales de convivencia ciudadana, la jurisdicción, las jerarquías, uniforme y su uso, formación académica y demás requisitos para pertenecer a estos equipos, la moralización y sistema de participación ciudadana, entre otros, deberán ser regulados por el Congreso de la República, en un término no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Ley.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 4°.</b> El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:</p> <p><i>Artículo 218. Definición de orden de comparendo. Entiéndase por esta, la acción de la autoridad de policía que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.</i></p> <p><i>Podrán expedir orden de comparendo las siguientes autoridades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. El personal uniformado de la Policía Nacional.</i></li> <li><i>2. Los equipos territoriales de convivencia ciudadana.</i></li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 5°.</b> El artículo 219 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:</p> <p><i>Artículo 219. Procedimiento para la imposición de comparendo. Cuando la autoridad de policía con competencia para expedir orden de comparendo tenga conocimiento comprobado de un comportamiento contrario a la convivencia, podrá expedir orden de comparendo a cualquier persona.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas que sean competencia de la autoridad que expide la orden de comparendo, este deberá informar a la autoridad de Policía competente para la aplicación de las demás medidas correctivas a que hubiere lugar.</i></p>	<p><b>Parágrafo 1°.</b> <i>Las medidas correctivas por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, o a la organización de eventos que involucren aglomeraciones de público, no se impondrán en orden de comparendo. La autoridad de policía con competencia para expedir la orden de comparendo pondrá de manera inmediata en conocimiento de la autoridad competente, los comportamientos mencionados mediante informe escrito.</i></p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> <i>Las autoridades de Policía al imponer una medida correctiva, deberán de oficio suministrar toda la información al infractor, acerca de los recursos que le corresponde y los términos que tiene para interponerlos.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 6°.</b> Modifíquese el numeral 10 y adiciónese un numeral 21 un párrafo al artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, los cuales quedarán así:</p> <p><i>“10. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, las obras que no cuenten con licencia urbanística, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>21. Suspender inmediatamente, como medida preventiva, las actividades que trascienden a lo público, que funcionen en los establecimientos bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro, sindicatos, agrupaciones, corporaciones o cualquier otra denominación asociada, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo, en las cuales se evidencie comportamientos ilícitos o contrarios a la convivencia, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Las medidas preventivas previstas en los numerales 10 y 21 podrán ser recurridas ante la autoridad a cargo del procedimiento policivo.”</i></p> <p><b>ARTÍCULO 7°.</b> Adiciónese el siguiente inciso al artículo 40 de la Ley 1617 de 2013:</p> <p><i>Los concejos podrán atribuir a los alcaldes locales facultades para suspender inmediatamente, como medida preventiva, obras que no cuenten con licencia urbanística, actividades que trascienden a lo público y aglomeraciones o actividades que pongan en riesgo la vida, integridad o seguridad de</i></p>																																															



asistentes a estas, sin perjuicio del procedimiento policivo correspondiente. Estas medidas preventivas podrán ser recurridas ante la autoridad a cargo del procedimiento policivo.

**ARTÍCULO 8°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 33 de la Ley 1801 de 2016:

*Parágrafo 3o.* Las medidas tendientes a restaurar la tranquilidad, relacionadas con ruidos o sonidos que generen perturbación, podrán ser aplicadas por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás acciones de mitigación adelantadas por las autoridades ambientales en la materia. Para la aplicación de las mismas se podrá acudir a cualquier medio de prueba previsto en el artículo 217 de esta ley, sin que resulte necesario un informe de autoridad técnica.

**ARTÍCULO 9°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 93 de la Ley 1801 de 2016:

*Parágrafo 7o.* Las medidas tendientes a restaurar la tranquilidad, relacionadas con ruidos o sonidos que generen perturbación, podrán ser aplicadas por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás acciones de mitigación adelantadas por las autoridades ambientales en la materia. Para la aplicación de las mismas se podrá acudir a cualquier medio de prueba previsto en el artículo 217 de esta ley, sin que resulte necesario un informe de autoridad técnica.

**ARTÍCULO 10°.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 96 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA AUTORIDAD DE POLICÍA PARA EXPEDIR ÓRDENES DE COMPARENDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA N° 21.

**PONENTE:**

  
**ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ**  
 Senador de la República

Presidente,

  
**S. GERMAN BLANCO ALVAREZ**

Secretaria General,

  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Ariel Ferney Ávila Martínez, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Solo, pues Senadores y Senadoras muchísimas gracias por el apoyo al proyecto, yo cuando he tenido ponencias complicadas que hay dudas, siempre me he comprometido y así lo he cumplido, a resolver las dudas, con la Senadora Clara, con el Senador David Luna, buscaré al Senador Motoa, a la Senadora Paloma Valencia y Deluque, para solventar todas las dudas y todas las demás que ustedes tengan, y yo aspiro, en unos 15 días, estar presentando la ponencia en Plenaria, recogiendo cada una de sus dudas, muchísimas gracias nuevamente, y de verdad que esto es un gran

aporte para los problemas de seguridad que tienen las ciudades principales de este país.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado,** por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud, Acumulado con el Proyecto de ley número 086 de 2023 Senado.

La Secretaria informa que este proyecto ya se ha realizado su debate en dos sesiones, la primera en el Acta número 17 del día 8 de noviembre, se negaron los impedimentos de los honorables Senadores Germán Blanco, Humberto de la Calle Lombana y Alejandro Carlos Chacón Camargo, y día 14 de noviembre Acta número 19 se discutió y se votó la proposición de archivo radicada por los honorables Senadores Ariel Ávila Martínez, Clara López Obregón y Julián Gallo Cubillos, la cual fue negada.

La Presidencia informa que en el momento no se encuentra presentes los ponentes de la proposición positiva del Informe de Ponencia del presente Proyecto de Ley número 005 de 2023 Senado, la cual aplaza su discusión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

La Secretaria informa que este proyecto se inició su discusión el día 15 de noviembre, como consta en el Acta número 20, la Ponente honorable Senadora María José Pizarro dio su explicación el Informe de Ponencia, pero que verificado el quorum en el recinto a solicitud de un miembro de la Comisión se registró quórum deliberatorio, por lo que la Presidencia levantó la sesión. La Secretaria da nuevamente lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>0</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 11**  
**Por el No: 0**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

La Secretaria informa que el articulado consta de 23 artículos y no se han radicado proposiciones.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>0</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 11**  
**Por el No: 0**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al título del proyecto:

*por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites

constitucionales y legales, ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea ley de la República? Abre la votación.


NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>2</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 11**  
**Por el No: 0**

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta del tránsito a la plenaria para que se convierta en ley de la República.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY N° 139 DE 2023 SENADO - N° 242 DE 2022 CÁMARA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PROTEGE DE FORMA INTEGRAL LA LABOR Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES BUSCADORAS DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto el reconocimiento de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada como constructoras de paz y sujetos de especial protección constitucional, la enunciación de los deberes del Estado y el desarrollo de medidas para su protección integral.

**ARTÍCULO 2º. ALCANCE.** La presente ley adopta medidas de reconocimiento del derecho a la búsqueda, sensibilización, información, formación, prevención, educación, vivienda, sanción, atención y protección de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada respecto de las vulneraciones que sufren por la razón o en ocasión de ser buscadoras, en los términos de la presente ley. Las medidas contenidas en esta ley deberán implementarse y aplicarse de forma efectiva mediante los enfoques de género, étnico-racial, territorial y diferencial.

<p><b>ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE MUJERES BUSCADORAS.</b> Se denominan mujeres aquellas que, de forma individual y/o colectiva, se han dedicado en forma continua y sustancial a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II PRINCIPIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS.</b> La interpretación y aplicación de la presente ley se orientará por los siguientes principios y en concordancia con lo previsto en la Ley 1257 de 2008 y la Ley 2215 de 2022:</p> <p><b>a) Dignidad.</b> Las mujeres buscadoras serán tratadas con consideración y respeto, obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, y principio de dignidad humana.</p> <p><b>b) Igualdad y NO discriminación.</b> Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, condición social, cultural, étnica, profesión u oficio, origen familiar, territorial o nacional, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica.</p> <p><b>d) Integralidad.</b> La protección integral de los derechos de las mujeres buscadoras comprende el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación, la garantía de no repetición, el acceso a información, acceso a la justicia, la atención psicosocial, la orientación por parte de las entidades, la prevención, el amparo y la sanción de las vulneraciones y conductas punibles que se cometan en razón o con ocasión de ser buscadoras.</p> <p><b>e) No revictimización.</b> El Estado propenderá por la eliminación de cualquier tipo de procedimientos, actitudes, comportamientos, manifestaciones y/o prácticas por parte de servidores públicos, entidades y la sociedad en general que afecten o vulneren, directa o indirectamente, la dignidad de las mujeres buscadoras.</p> <p><b>f) Participación.</b> Las mujeres buscadoras participarán en las decisiones que las afecten. El Estado garantizará la participación efectiva en los espacios de decisión de planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados.</p> <p><b>g) Acción sin daño y precaución.</b> Cualquier acción realizada por los servidores públicos y entidades deberá realizarse con conocimiento previo de los contextos sociales, políticos, económicos, étnicos y culturales en los cuales ocurren las</p>	<p>desapariciones forzadas y garantía de participación para evitar la generación de efectos e impactos negativos sobre los derechos de las buscadoras.</p> <p><b>h) Corresponsabilidad.</b> Las medidas de reconocimiento y protección integral contempladas en la presente ley para la superación de las vulnerabilidades de las mujeres buscadoras, comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. El deber del Estado de implementar las medidas de reconocimiento, sensibilización, prevención, atención y protección;</li> <li>ii. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil, el sector privado y las comunidades; y</li> <li>iii. La participación activa en los procesos de decisión pública de las mujeres buscadoras.</li> </ol> <p>El Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y la sociedad en general tienen corresponsabilidad en erradicar de manera definitiva cualquier tipo de violencias o vulneraciones contra las mujeres buscadoras.</p> <p><b>i) Intersectorialidad.</b> El estado deberá garantizar la integración de diversos sectores, entendiendo que se requieren acciones integrales y de manera articulada para el reconocimiento, la participación y la protección de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada.</p> <p><b>j) Interculturalidad.</b> Quienes ejerzan funciones públicas deberán considerar la diversidad cultural, principalmente frente a elementos de búsqueda de desaparecidos. Es decir, costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades pertenecientes a las comunidades negras, afro, raizales, palenqueras, indígenas y ROM.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO COMO CONSTRUCTORAS DE PAZ</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5º. RECONOCIMIENTO DEL ROL DE LAS MUJERES BUSCADORAS COMO CONSTRUCTORAS DE PAZ.</b> En reconocimiento a su rol como constructoras de paz, y defensoras de Derechos Humanos, declárese el día 23 de octubre de cada año como <i>Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada</i>, en homenaje por la contribución que de forma sustancial y continua han realizado al esclarecimiento de la verdad, la justicia, la defensa de los</p>
<p>derechos humanos, la memoria histórica, la garantía de no repetición y, en especial, al derecho a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º. PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE PAZ.</b> Las mujeres buscadoras, sea de forma individual o colectiva, tendrán lugar en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas de paz. El Gobierno Nacional garantizará la participación efectiva de las mujeres buscadoras a través de las instancias y los mecanismos que considere más adecuados. Para ello, diseñará e implementará, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, un Decreto Reglamentario que contenga los lineamientos técnicos de participación e identifique las instancias y/o mecanismos a incidir por parte de las mujeres buscadoras.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DEBERES DEL ESTADO FRENTE A LAS MUJERES BUSCADORAS DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7º. DEBERES DEL ESTADO FRENTE A LAS MUJERES BUSCADORAS.</b> De acuerdo con los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, los tratados ratificados por Colombia y la ley, el Estado deberá garantizar frente a las mujeres buscadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho al acceso a la administración de justicia.</li> <li>2. Derecho al acceso a la información.</li> <li>3. Derecho a la verdad y la memoria histórica.</li> <li>4. Derecho a la reparación integral por los daños derivados de su labor y a las garantías de no repetición.</li> <li>5. Derecho al reconocimiento público de su labor.</li> <li>6. Derecho a la protección y garantía de seguridad para el ejercicio de la búsqueda libre de las personas desaparecidas.</li> <li>7. Atención psicosocial diferenciada.</li> <li>8. Derecho a apoyos económicos no condicionados por parte del Estado para las buscadoras, que se encuentren en situación especial de vulnerabilidad.</li> <li>9. Derecho al buen nombre.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Derecho a la unidad familiar.</li> <li>11. Incorporación de los derechos culturales indígenas y afrodescendientes.</li> <li>12. Respaldo en la labor de pedagogía para la sensibilización pública y social.</li> <li>13. Orientación en su formación organizacional para el fortalecimiento de su labor.</li> <li>14. Su participación y contribución en los procesos de paz y en las decisiones gubernamentales que afecten sus derechos.</li> <li>15. La adopción y aplicación efectiva de las medidas de sensibilización, prevención, atención y protección.</li> <li>16. El apoyo logístico y/u operativo para poder realizar la labor de búsqueda</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Se entenderá para los efectos de esta ley el derecho a la verdad como aquel que posee toda la sociedad a conocer la verdad sobre las causas, modos y consecuencias de un conflicto armado, en especial cuando se trata de hechos que generan graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En todo caso se entenderá el derecho a la reparación de que trata el numeral 3 del presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1957 de 2019, en lo concerniente al reconocimiento a los derechos de las mujeres buscadoras.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8º. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.</b> El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y con participación activa y eficaz de las mujeres buscadoras de personas víctimas de desaparición forzada de la sociedad civil, de otras personas protegidas por el derecho internacional humanitario, de familiares de miembros de la fuerza pública desaparecidos y de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las víctimas, formulará políticas públicas, planes, programas y medidas para la sensibilización de los servidores públicos a cargo de la atención de las mujeres buscadoras.</p>

<p><b>PARÁGRAFO.</b> El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, adoptará estrategias para focalizar las acciones dirigidas a garantizar la atención y protección integral de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada, así como la promoción de herramientas de participación de las mujeres buscadoras en las agendas de política pública para la lucha contra la desaparición forzada.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°. MEDIDAS DE INFORMACIÓN.</b> Bajo la coordinación del Ministerio de la Igualdad y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, la Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Oficina del Alto Comisionado para La Paz, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con la participación efectiva de las mujeres buscadoras y sus organizaciones, rendirán y presentarán un informe anual ante la Comisión de Paz, la Comisión de Derechos Humanos y la comisión legal para la equidad de la mujer y Audiencias del Congreso de la República que dé cuenta de los resultados del Plan Nacional de Búsqueda, la situación general de las víctimas de desaparición forzada dadas por desaparecidas, los resultados de las medidas adoptadas para la atención y protección integral de las que tratan la presente ley, estado de la implementación de las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales y la participación como constructoras de paz de las mujeres buscadoras.</p> <p><b>ARTÍCULO 10. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.</b> Durante el <i>Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada</i>, el sistema de medios públicos RTVC, dará a conocer a la opinión pública las observaciones y recomendaciones internacionales sobre la materia, la situación general de las víctimas de desaparición forzada, los resultados de las medidas adoptadas para la atención y protección integral, y la participación como constructoras de paz de las mujeres buscadoras.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11°. MEDIDAS DE ATENCIÓN.</b> El Gobierno Nacional, adicional a las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008, Ley 2215 de 2022, el Decreto 1630 del 2019 y la Resolución 595 del 2020, podrá contemplar medidas para la atención interdisciplinaria psicosocial, jurídica y técnico-forense para las mujeres buscadoras y las organizaciones que busquen su rol de constructoras de paz.</p> <p><b>ARTÍCULO 12°. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</b> El Gobierno Nacional implementará medidas para incentivar la denuncia y fortalecer la investigación en casos de estigmatización, discriminación, intimidación, extorsión para entrega de información relacionada con la búsqueda, violencia basada en el género y otros delitos en los que puedan incurrir los servidores públicos y particulares contra las mujeres de víctimas de desaparición forzada y personas dadas por desaparecidas.</p> <p>Los consejos para la política social, los consejos de paz, los comités territoriales de justicia transicional de la Ley 1448 de 2011 y los Consejos de Seguridad deberán incluir en su agenda de actuación los análisis, riesgos, vulneraciones y la participación de las mujeres buscadoras.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La Unidad Nacional de Protección priorizará las solicitudes de estudio de nivel de riesgo y de implementación de medidas de protección que presenten y/o afecten la vida, seguridad y/o integridad personal de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En el término de 6 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en articulación con el Ministerio de Igualdad y Equidad impulsarán la coordinación, articulación e implementación de medidas integrales de prevención, protección y seguridad para las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada.</p> <p><b>ARTÍCULO 13°. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIVEL TERRITORIAL.</b> Los planes de desarrollo de los municipios y departamentos deberán incluir un programa de prevención, atención y protección para las mujeres buscadoras y su núcleo familiar.</p>
<p>En la construcción de estos programas se deberá garantizar la participación de las organizaciones de las mujeres buscadoras.</p> <p>Los municipios y distritos suministrarán información y asesoramiento a las mujeres buscadoras y sus organizaciones, teniendo en cuenta su situación personal, sobre la oferta institucional disponible, las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios, los procedimientos legales pertinentes y las medidas existentes.</p> <p>En todo caso, la Defensoría del Pueblo y/o las Personerías en los municipios y distritos llevarán el registro de aquellas mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada de su respectiva jurisdicción que servirá de insumo para el Registro Único de Mujeres Buscadoras que crea la presente Ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los consejos comunitarios de los territorios étnicos y los resguardos indígenas y las Asociaciones Campesinas podrán conformar organizaciones de mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada, de acuerdo con sus autoridades y tradiciones, en el marco del objeto y los principios establecidos en la presente ley. Los consejos comunitarios y los resguardos indígenas coordinarán el ingreso a sus territorios de organizaciones buscadoras de víctimas de desaparición forzada.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SALUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14°. MEDIDAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN.</b> El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las instituciones públicas de educación básica, media y técnica y las instituciones de educación superior adaptarán criterios de priorización y focalización de las solicitudes de ingreso de mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada para otorgar beneficios en las matrículas, subsidios para la educación superior y créditos estudiantiles de aquellas y sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad.</p>	<p>De igual forma, deberán establecer un programa especial para la admisión y permanencia de este grupo poblacional y sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, el cual deberá incluir beneficios en las matrículas, subsidios para la educación superior y créditos estudiantiles.</p> <p>Las medidas de acceso a educación se otorgarán de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.</p> <p><b>ARTÍCULO 15°. DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA.</b> El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda y el Departamento para la Prosperidad Social en coordinación con las entidades territoriales establecerá mecanismos que permitan acceder de manera oportuna a los subsidios o programas de vivienda de interés social y de mejoramiento de vivienda a las unidades familiares en las cuales, por lo menos uno de sus integrantes, sean mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada.</p> <p>El subsidio familiar de vivienda se otorgará de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, en cualquiera de sus modalidades.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Ministerio de Vivienda reglamentará las condiciones especiales de acceso a los programas del presente artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 16°. MEDIDAS DE ACCESO A LA SALUD INTEGRAL.</b> El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, con participación de la sociedad civil, fortalecerá los programas de atención psicosocial y de salud integral mediante la creación e implementación de medidas específicas para las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada, y su núcleo familiar.</p> <p><b>ARTÍCULO 17°. MEDIDAS DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL.</b> Las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada y sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad o civil, y su cónyuge, compañero o compañera permanente, previa</p>

verificación, concepto favorable y autorización del Ministerio de Trabajo, serán afiliados al régimen subsidiado en salud de forma prioritaria; salvo que sean cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.

**PARÁGRAFO 1.** Las mujeres adultas mayores buscadoras de víctimas de desaparición forzada, tendrán garantías y prioridad para la obtención de pensión de vejez, invalidez y sobreviviente.

**PARÁGRAFO 2.** El Ministerio de Salud y Protección Social con participación de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, reglamentará en el término de seis (6) meses a partir de la promulgación, las condiciones especiales de acceso a los programas de salud y seguridad social del presente artículo.

**CAPÍTULO VII  
CIRCUNSTANCIA DE MAYOR PUNIBILIDAD**

**ARTÍCULO 18°.** Adiciónese al artículo 58 de la Ley 599 de 2000 el numeral 22, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIA DE MAYOR PUNIBILIDAD.** Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:  
(...)

22. Cuando con la conducta punible se dirija o tenga por propósito impedir, obstaculizar, represaliar o desincentivar la labor de las mujeres cuya actividad, de forma permanente o transitoria, sea la búsqueda de víctimas de desaparición forzada y esclarecimiento de la verdad.

**ARTÍCULO 19°.** **REGISTRO ÚNICO DE MUJERES BUSCADORAS.** Créase el Registro Único de Mujeres Buscadoras de víctimas de desaparición forzada a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, con la participación de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada podrá expedir la certificación que acredite la condición de Mujeres Buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

El Registro Único se articulará con el Registro Único de Víctimas y el Registro Nacional de Desaparecidos.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional, junto con las organizaciones de mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada, en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará los requisitos y términos para acreditar la condición de Buscadoras de víctimas de desaparición forzada. Así como el procedimiento para llevar a cabo el registro de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 20°.** **IMPACTO FISCAL.** Impacto fiscal. La implementación de esta ley deberá respetar las disponibilidades del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 21.** **PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA VERDAD.** Las mujeres buscadoras, sea de forma individual o colectiva, podrán participar en todas las iniciativas de estado y políticas públicas para la construcción de verdad. El Gobierno Nacional garantizará la participación efectiva de las mujeres buscadoras a través de las instancias y los mecanismos que considere más adecuados.

**ARTÍCULO 22.** El Gobierno Nacional por conducto de la delegación diplomática colombiana ante la Organización de las Naciones Unidas, ONU, solicitará el reconocimiento mundial del Día de reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 23°.** **VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 96 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA AUTORIDAD DE POLICÍA PARA EXPEDIR ÓRDENES DE COMPARENDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA N° 21.

**PONENTE:**

  
MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ  
Senadora de la República

Presidente,

  
S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaria General,

  
YURY LINETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Siendo las 12:51 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca, para el día miércoles 22 de noviembre de 2023 a partir de las 9:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ

VICEPRESIDENTE,

H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES